



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Primera Parte de la Sesión Ordinaria

**Estrasburgo, Francia
26-30 de enero de 2015**



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Primera Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 26-30 de enero de 2015

Serie Europa

N° 57

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
26-30 DE ENERO DE 2015**

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Resumen Ejecutivo	7
3. El Consejo de Europa.	9
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	11
5. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria	13
6. Orden del Día.	15
7. Calendario de Reuniones de Comisiones	23
8. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques" del Senado)	29
• La situación humanitaria de los refugiados y las personas desplazadas ucranianas	31
• La aplicación del Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Unión Europea	36
• Cumplimiento de obligaciones y compromisos por parte de Montenegro	43
• Protección de la libertad de los medios de comunicación en Europa	51
• La equidad y la crisis	57
• La protección del derecho a la negociación colectiva, incluido el derecho de huelga	61
• La protección de testigos como una herramienta indispensable en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo en Europa	63
• Luchar contra la intolerancia y la discriminación en Europa con un enfoque especial en los cristianos	68
• El cambio de afiliación política post-electoral de los miembros y sus consecuencias en la composición de las delegaciones nacionales	71
• La participación democrática de las diásporas de migrantes	75
• Igualdad e inclusión de las personas con discapacidad	79

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
26-30 DE ENERO DE 2015**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador

Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo,
Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

E-mail: amartinezp@sre.gob.mx

RESUMEN EJECUTIVO

La agenda de esta Sesión de la Asamblea incluye el debate de la situación humanitaria de las personas desplazadas ucranianas; la aplicación del Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Unión Europea; el cumplimiento de obligaciones y compromisos de Montenegro como Estado miembro del Consejo de Europa; la protección de los medios de comunicación en Europa; la equidad y la crisis; la protección del derecho a la negociación colectiva; la protección de testigos en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo en Europa; la lucha contra la intolerancia y la discriminación en Europa, en particular en lo que respecta a los cristianos; las consecuencias del cambio de afiliación política de los miembros de las delegaciones nacionales de la Asamblea; la participación democrática de las diásporas de migrantes; y la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad.

Igualmente, en el marco de esta Sesión se llevará a cabo la ceremonia de conmemoración del 70º aniversario de la liberación de Auschwitz; la elección de jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en representación de Bulgaria y Serbia; la ratificación de las acreditaciones de la delegación rusa; y, eventualmente, un debate urgente sobre los atentados terroristas en París.

Un evento de gran relevancia será la segunda entrega del Premio Vaclav Havel sobre Derechos Humanos

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Sra. Ann Brasseur (Luxemburgo) preside la Asamblea Parlamentaria.

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.¹ La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

¹ El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

De manera reciente, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).

Doc. 13649 prov 1
7 de enero de 2015

PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA (26-30 DE ENERO DE 2015).

Proyecto de agenda³

Lunes, 26 de enero de 2015

Sesión No. 1 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria

1.1 Verificación de Acreditaciones

- Lista de las delegaciones:
 - (Doc.)

1.2 Elección del Presidente de la Asamblea

1.3 Elección de Vicepresidentes de la Asamblea

1.4 Designación de miembros de las Comisiones

1.5 Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o debate bajo procedimiento urgente

1.6 Aprobación de la agenda

1.7 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (Bruselas, 18 de noviembre de 2014)

2. Ceremonia

2.1 Ceremonia de conmemoración del 70° aniversario de la liberación de Auschwitz⁴

³ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 9 de diciembre de 2014.

⁴ Ver programa publicado por separado (AS/Inf (2015) ...).

3. Discurso (15:00-16:00)

3.1 Comunicación del Comité de Ministros

- Presentación: Sr. Didier REYNDERS, Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Bélgica, Presidente del Comité de Ministros
- ❖ Preguntas
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite de presentación: Lunes 19 de enero, 11:30)

4. Debate

4.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente.

- Presentación: Sr. Christopher CHOPE, (Reino Unido, EC), Relator AS/Bur (Doc.)

4.2 Observación de las elecciones parlamentarias en Túnez (26 de octubre de 2014)

- Presentación: Sr. Andreas GROSS, (Suiza, SOC), Relator AS/Bur (Doc. 13654)

4.3 Observación de las elecciones presidenciales en Túnez (23 de noviembre y 21 de diciembre de 2014)

- Presentación: Sr. Jean-Marie BOCKEL (Francia, PPE/DC), Relator AS/Bur (Doc.)

4.4 Observación de las elecciones parlamentarias en la República de Moldova (30 de noviembre de 2014)

- Presentación: Sr. Jean-Claude MIGNON (Francia, PPE/DC), Relator AS/Bur (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ [Posiblemente] votación

Martes, 27 de enero de 2015

Sesión No. 3 (10:00-13:00)

5. [Posiblemente] Elección (10:00-13:00)

5.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de los candidatos de Bulgaria y Serbia: (Doc. 13652)

6. Debate

6.1 La situación humanitaria de los refugiados y las personas desplazadas ucranianas

- Presentación: Sr. Jim SHERIDAN (Reino Unido, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 13651)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 26 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13651)

7. Discurso (12:30-13:00)

7.1 Sr. Michael D. HIGGINS, Presidente de Irlanda

- ❖ Preguntas

Sesión No. 4 (15:30-20:00)

8. [Posiblemente] Elección (continuación) (15:30-17:00)

9. Debate

9.1 La aplicación del Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Unión Europea

- Presentación: Sra. Kerstin LUNDGREN (Suecia, ALDE), Relatora AS/Pol (Doc. 13655)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 26 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13655)

10. Debate

10.1 Cumplimiento de obligaciones y compromisos por parte de Montenegro

- Presentación:
 - Sr. Kimmo SASI (Finlandia, PPE/DC), Co-Relator AS/Mon (Doc. 13665)
 - Sr. Terry LEYDEN (Irlanda, ALDE), Co-Relator AS/Mon (Doc. 13665)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 26 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13665)

11. Debate

11.1 Debate libre

- ❖ Lista de oradores

Miércoles, 28 de enero de 2015

Sesión No. 5 (10:00-13:00)

12. [Posiblemente segunda ronda] Elección (10:00-13:00)

12.1 Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

13. Debate

13.1 Protección de la libertad de los medios de comunicación en Europa

- Presentación: Sr. Gvozden Srećko FLEGO (Croacia, SOC), Relator AS/Cult (Doc. 13664)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 27 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13664)

Discurso

Comunicación del Secretario General del Consejo de Europa

14. [Posiblemente segunda ronda] Elección (continuación) (15:30-17:00)

14.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

15. Discurso (15:30-16:30)

15.1 Comunicación del Secretario General del Consejo de Europa

- Presentación: Sr. Thorbjørn JAGLAND

- ❖ Preguntas

16. Debate conjunto

16.1 La equidad y la crisis

- Presentación:
 - Sr. Nikolaj VILLUMSEN (Dinamarca, UEL), Relator AS/Ega (Doc. 13661)
 - Sr. Igor KOLMAN (Croacia, ALDE), Relator para opinión AS/Soc (Doc.)

16.2 La protección del derecho a la negociación colectiva, incluido el derecho de huelga

- Presentación:
 - Sr. Andrej HUNKO (Alemania, UEL), Relator ASSoc (Doc. 13663)
- Declaración:
 - Sr. Guy RYDER, Director General de la Organización Internacional del Trabajo

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 27 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13661)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13663)

17. Debate

17.1 La protección de testigos como una herramienta indispensable en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo en Europa

- Presentación: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13647)

- ❖ Lista de oradores

- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 27 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13647)

Jueves, 29 de enero de 2015

Sesión No. 7 (10:00-13:00)

18. [Posiblemente] Debate bajo el procedimiento urgente o debate de asuntos actuales⁵

Discurso

Sr. Jean-Claude JUNCKER, Presidente de la Comisión Europea

Sesión No. 8 (15:30-20:00)

19. Debate

19.1 Luchar contra la intolerancia y la discriminación en Europa con un enfoque especial en los cristianos

- Presentación: Sr. Valeriu GHILETCHI (República de Moldova, PPE/DC), Relator AS/Ega (Doc. 13660)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 28 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13660)

20. Debate

20.1 El cambio de afiliación política post-electoral de los miembros y sus consecuencias en la composición de las delegaciones nacionales

- Presentación: Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator AS/Pro (Doc. 13666)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 28 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13666)

⁵ Sujeto a decisión de la Asamblea

Sesión No. 9 (10:00-13:00)

21. Debate

21.1 La participación democrática de las diásporas de migrantes

- Presentación: Sr. Andrea RIGONI (Italia, ALDE), Relator AS/Mig (Doc. 13648)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 29 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13648)

22. Debate

22.1 Igualdad e inclusión de las personas con discapacidad

- Presentación: Sra. Carmen QUINTANILLA (España, PPE/DC), Relatora AS/Ega (Doc. 13650)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 29 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13650)

23. Informe de avances (continuación)

24. Constitución de la Comisión Permanente

25. Clausura de la sesión ordinaria



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Primera parte de la Sesión de 2015: 26-30 de enero

DOMINGO 25 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
15:00-17:30	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F
17:30-18:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	17	I/F

LUNES 26 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comida de Trabajo de la "Alianza Parlamentaria contra el Odio", Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-14:10	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	

14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:15-14:30	Subcomisión del Medio Oriente y el Mundo Árabe de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
14:15-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:30-14:45	Subcomisión de Relaciones con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
14:45-15:00	Subcomisión de Relaciones Exteriores de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:00-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:00-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:00-19:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
17:00-19:00	Grupo Socialista	9	
17:00-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 27 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
8:30-10:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños, Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	

14:00-15:30	Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:30	Comisión para la Elección de los Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos	10	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:30-14:40	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
14:40-14:50	Subcomisión de Problemas Penales y Lucha contra el Terrorismo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
14:50-15:00	Comisión sobre la Ejecución de las Sentencias del Tribunal de Estrasburgo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
18:00-19:00	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones <i>Ad Hoc</i> para la Observación de Elecciones	8	I/F (por confirmar)

MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
10:30-11:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	7	I/F
14:00-15:30	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	8	

14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:30-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

JUEVES 29 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
8:30-8:45	Subcomisión de Salud Pública de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
8:30-10:00	Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
8:45-9:00	Subcomisión de la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
9:00-9:30	Subcomisión del Premio Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
9:30-10:30	Subcomisión de Medio Ambiente y Energía de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
15:00-15:10	Comisión de Integración de la Comisión de	8	I/F

	Migración, Refugiados y Personas Desplazadas		
15:10-15:20	Subcomisión de Población de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F
15:20-15:30	Subcomisión de Cooperación con los Estados No Europeos de Origen y Tránsito de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
20:00	Reunión del Comité Presidencial		Estrasburgo

VIERNES 30 DE ENERO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

DOCUMENTOS DE TRABAJO

16 de diciembre de 2014

**LA SITUACIÓN HUMANITARIA DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS
DESPLAZADAS UCRANIANAS.**

Informe⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Jim SHERIDAN, Reino Unido, Grupo Socialista.

Resumen

La situación de todas las personas afectadas por el conflicto en las regiones del sureste de Ucrania, incluidas las personas desplazadas internamente, los refugiados y aquellos que viven en las zonas controladas por las fuerzas separatistas, es particularmente preocupante. Numerosos informes de graves violaciones a los derechos humanos presuntamente cometidas durante las hostilidades armadas requieren de una investigación objetiva y los autores deben ser llevados ante la justicia. La situación de los derechos humanos en Crimea también se ha deteriorado. Como resultado, cientos de miles de personas han sido desplazadas al interior de Ucrania o han huido a la Federación de Rusia, y miles más han buscado protección en otros países europeos. Más de dos millones de personas permanecen en las zonas controladas por las fuerzas separatistas, expuestas a la inseguridad, a graves violaciones a los derechos humanos y a condiciones de vida inadecuadas.

El informe felicita ciertos esfuerzos realizados por las autoridades ucranianas y rusas para responder a las necesidades de las personas desplazadas y expresa su reconocimiento a la labor de las Organizaciones Internacionales, tales como el ACNUR, al mismo tiempo que destaca que sólo una solución política sostenible basada en el respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania puede conducir a un mejoramiento de la situación humanitaria.

El informe pide a todas partes en el conflicto adoptar medidas específicas en el contexto de la prolongación de los combates y sus consecuencias para la población afectada. También solicita a las autoridades ucranianas y rusas tomar medidas específicas para la protección de las personas desplazadas, y a la comunidad internacional a continuar su asistencia y apoyo hacia estas últimas. Por último, el informe invita al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa a considerar su intervención.

⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 13550, Referencia 4055 del 27 de junio de 2014.

A. Proyecto de Resolución.⁷

1. La Asamblea Parlamentaria está profundamente preocupada por la inestabilidad actual en las regiones del sureste de Ucrania y por la violación constante del cese al fuego firmado en Minsk el 5 de septiembre de 2014. La situación de todas las personas afectadas por el conflicto, incluidas las personas desplazadas internamente (PDI) y los refugiados, así como aquellos que viven en las zonas controladas por las fuerzas separatistas, es particularmente preocupante.
2. Los numerosos informes de graves violaciones a los derechos humanos, presuntamente cometidas durante las hostilidades armadas y demostradas por el elevado número de víctimas civiles, desapariciones y fosas comunes, requieren de una investigación objetiva y los autores deben ser llevados ante la justicia. La Asamblea subraya la importancia de no tolerar la impunidad, como una de las condiciones previas para la instauración de la seguridad en la región.
3. Además, la Asamblea lamenta el deterioro de la situación de los derechos humanos en Crimea, según ha informado el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos tras su visita en septiembre de 2014, en particular, la intimidación, el acoso y la discriminación de la población de origen étnico ucraniano y de los tártaros de Crimea.
4. Como consecuencia de la anexión de Crimea por la Federación de Rusia y el conflicto armado en la parte sureste de Ucrania, más de 300,000 personas han sido desplazadas al interior de Ucrania y más de 150,000 han huido a la Federación de Rusia. Varios millares de personas han buscado protección en otros países europeos, principalmente en Polonia y Belarús. Más de dos millones de personas permanecen en las zonas controladas por las fuerzas separatistas, expuestas a la inseguridad, a graves violaciones a los derechos humanos y a condiciones de vida inadecuadas.
5. Tras el cese al fuego del 5 de septiembre de 2014 y una mejoría relativa en la seguridad, cerca de 50,000 personas regresaron a las zonas del sureste controladas por el gobierno. Sin embargo, la inestable situación de la seguridad, así como la infraestructura, y la propiedad privada y pública destruidas o dañadas continúan siendo una preocupación grave en la región.
6. La Asamblea felicita al Parlamento de Ucrania por la aprobación, el 20 de octubre de 2014, de la ley sobre los derechos y las libertades de las personas desplazadas internamente y por la respectiva legislación en materia fiscal y de ayuda humanitaria, elaboradas en cooperación con la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia).

⁷ Proyecto de Resolución aprobada por unanimidad por la Comisión el 27 de noviembre de 2014.

7. La Asamblea observa con satisfacción una serie de medidas positivas adoptadas por las autoridades rusas en respuesta al flujo creciente de refugiados ucranianos tras el estallido de las hostilidades armadas en la parte sureste del país, en particular, las resoluciones que establecen un procedimiento simplificado para la concesión de asilo temporal a los ucranianos y que autorizan la expedición de permisos de trabajo para los ucranianos que llegan en “circunstancias urgentes y masivas”.
8. La Asamblea expresa su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por su respuesta loable y asistencia a las necesidades inmediatas de la población desplazada y la invita a proseguir con sus esfuerzos, particularmente a la luz de las necesidades crecientes durante los meses de invierno.
9. Otra preocupación importante es el número creciente de personas que son reportadas como desaparecidas por todas las partes en el conflicto militar en Ucrania.
10. La Asamblea insiste en que sólo una solución política sostenible basada en el respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania puede conducir a un mejoramiento de la situación humanitaria.
11. En consecuencia, la Asamblea pide a todas las partes en el conflicto:
 - 11.1 respetar y aplicar plenamente las disposiciones del cese al fuego firmado en Minsk el 5 de septiembre de 2014 y abstenerse de recurrir al uso de la fuerza y la violencia, especialmente en contra de los civiles y la infraestructura civil;
 - 11.2 respetar incondicionalmente las normas de derecho internacional humanitario y de derechos humanos y, en particular, la Convención de La Haya de 1907 relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, la Convención de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, así como en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5);
 - 11.3 liberar e intercambiar todos los prisioneros de guerra y personas detenidas en razón del conflicto, e intercambiar todos los restos mortales;
 - 11.4 garantizar el acceso inmediato y sin obstáculos, en cualquier momento, a todas las zonas de conflicto a los actores humanitarios e investigadores, incluida la misión de observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE);
 - 11.5 proporcionar a las autoridades ucranianas competentes y, en su caso, a los órganos internacionales de investigación, todas las pruebas y la información disponible que permitan la conducción de las investigaciones sobre las presuntas atrocidades y violaciones a los derechos humanos cometidas en el territorio de Ucrania;

- 11.6 garantizar el derecho al retorno voluntario a todas las personas desplazadas por el presente conflicto, asegurando que su retorno se realice en condiciones de seguridad y dignidad; y permitir y facilitar el proceso de reconstrucción;
 - 11.7 adoptar, sin demora, todas las medidas necesarias destinadas a ayudar a las familias de las personas desaparecidas a encontrar y, en su caso, identificar los restos de sus seres queridos en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
 - 11.8 implementar medidas para proteger eficazmente la propiedad abandonada por las PDI con la finalidad de que estas últimas puedan obtener la restitución de dichos bienes en el futuro.
12. Por otra parte, la Asamblea pide a las autoridades ucranianas competentes:
- 12.1 cumplir plenamente con las normas internacionales definidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998;
 - 12.2 aplicar la ley sobre los derechos y las libertades de las PDI;
 - 12.3 garantizar que las PDI sean informadas y consultadas de manera sistemática sobre sus derechos y opciones, y respetar su derecho a elegir libremente si desean regresar a su hogar, integrarse localmente o reasentarse en otra parte del país, y tomar medidas para ayudarlos a realizar su elección;
 - 12.4 terminar con los casos de discriminación contra la población romaní que carece de documentos de identidad y que presuntamente enfrenta dificultades para registrarse como PDI;
 - 12.5 desarrollar y aplicar políticas, estructuras y programas para las PDI que consigan regresar con seguridad a sus hogares, o encontrar soluciones alternativas y duraderas para aquellos que no puedan lograrlo;
 - 12.6 garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de los beneficiarios de la ayuda, y sobre la distribución de la ayuda, la asistencia y el financiamiento internacionales para las PDI;
 - 12.7 investigar y, en su caso, enjuiciar todas las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario con prontitud, independencia e imparcialidad, y cooperar plenamente con las investigaciones internacionales, cuando sea conveniente.
13. La Asamblea pide a las autoridades rusas:
- 13.1 abstenerse de desestabilizar a Ucrania y de apoyar militarmente a los separatistas armados, y utilizar su influencia sobre éstos para hacer que respeten y apliquen integralmente las disposiciones del cese al fuego de Minsk;

- 13.2 garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos de todas las personas que viven bajo el control de la Federación de Rusia en Crimea;
 - 13.3 continuar ofreciendo protección a los refugiados ucranianos que lo soliciten;
 - 13.4 simplificar el procedimiento para la presentación de las solicitudes de asilo y autorizar que éstas también puedan presentarse en zonas de la Federación de Rusia que no colindan con Ucrania, en particular, Moscú y San Petersburgo;
 - 13.5 abstenerse de imponer cuotas con respecto al asentamiento de los solicitantes de asilo inmediato;
 - 13.6 garantizar que aquellos que obtengan el derecho de asilo reciban sistemáticamente los documentos de identidad que les permitan tener acceso a los servicios sociales.
14. La Asamblea pide a la comunidad internacional:
- 14.1 continuar brindando asistencia material y organizativa a las PDI y a los refugiados ucranianos, en particular, en los meses de invierno, y ayudar a las autoridades ucranianas en la puesta en marcha de los programas de asistencia de largo plazo, incluida la ayuda material, organizativa y médica, para las PDI que consigan regresar a sus hogares con seguridad, así como para aquellos que no puedan lograrlo;
 - 14.2 brindar apoyo inmediato y de largo plazo a los esfuerzos de reconstrucción y a los proyectos para restablecer el suministro de agua y otros servicios esenciales;
 - 14.3 garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de los beneficiarios de la ayuda, ya sean el gobierno, las autoridades locales, las Organizaciones Internacionales, las Organizaciones No Gubernamentales u otros.
15. La Asamblea invita al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa a considerar su intervención para ayudar a la población ucraniana desplazada y para facilitar el proceso de reconstrucción de las zonas devastadas.

LA APLICACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA Y LA UNIÓN EUROPEA

Informe⁸

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sra. Kerstin LUNDGREN, Suecia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

La Comisión de Asuntos Políticos y Democracia apoya el fortalecimiento de la colaboración entre el Consejo de Europa y la Unión Europea y acoge con satisfacción el mejoramiento del diálogo político, los programas de cooperación conjuntos más sustentables y el aumento de la cooperación jurídica entre las dos organizaciones, en un espíritu de responsabilidad compartida.

Se insta a todas las partes a actuar con rapidez y de manera constructiva a la conclusión de las negociaciones y completar el proceso de ratificación para asegurar una rápida adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por último, el informe aborda una serie de recomendaciones a la Unión Europea, así como al Comité de Ministros del Consejo de Europa y al liderazgo de la Asamblea Parlamentaria, con vistas a lograr aún más la construcción de un espacio común para la protección de los derechos humanos, garantizando la complementariedad y coherencia de las normas y el seguimiento de su implementación.

A. Proyecto de Resolución⁹

1. La Asamblea Parlamentaria apoya firmemente el fortalecimiento de la colaboración entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, en línea con el Memorando de Entendimiento concluido en 2007, que subraya el papel del Consejo de Europa como “el punto de referencia para los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia en Europa” y afirma que la Unión Europea “considera al Consejo de Europa como fuente de referencia de los derechos humanos a nivel europeo”.

2. Refiriéndose a su Resolución 1836 (2011) y la Recomendación 1982 (2011) sobre el impacto del Tratado de Lisboa en el Consejo de Europa, la Asamblea considera que es positivo que los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho hayan sido colocados a la vanguardia de políticas de la Unión Europea; esto ha abierto nuevas oportunidades para la cooperación

⁸ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 3887 del 29 de junio de 2012.

⁹ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 8 de diciembre de 2014.

entre las dos organizaciones basadas en el acervo de unos y otros y las ventajas comparativas.

3. Desde la firma del Memorando de Entendimiento en 2007 y la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, la Asamblea toma nota en particular, con satisfacción, que:

3.1 la cooperación se ha vuelto más estructurada, estratégica y política;

3.2 los contactos entre las dos organizaciones, tanto a nivel político, incluido el diálogo político de alto nivel, como técnico y de trabajo, han estado aumentando constantemente, tanto cuantitativa como cualitativamente;

3.3. la Unión Europea ha aumentado su papel en las áreas tradicionales de actividad del Consejo de Europa, tales como la justicia, la libertad, la seguridad y el Estado de Derecho, y en el período de 2010-2014 hizo un amplio uso de la experiencia del Consejo de Europa en la implementación del “Programa de Estocolmo - Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano”;

3.4 la Unión Europea ha pedido de manera regular las aportaciones del Consejo de Europa, en particular en el contexto de la política de Vecindad y Ampliación de la Unión Europea;

3.5 las consultas se lleven a cabo en una etapa temprana en el proceso de elaboración de legislación de la Unión Europea, incluso mediante contribuciones escritas e intercambios de opiniones, y representantes de la Unión Europea son invitados de manera regular a las actividades de las normas establecidas del Consejo de Europa;

3.6. un número creciente de documentos de la Unión Europea se refiere explícitamente a las normas y los instrumentos del Consejo de Europa;

3.7. la representación mutua en Bruselas y en Estrasburgo ha facilitado la coordinación, intensificado las relaciones y mejorado el impacto.

4. La Asamblea acoge con satisfacción el Acuerdo integral sobre la Financiación de los Programas Conjuntos de la Unión Europea y el Consejo de Europa para el período 2014-2020, lo que ha fortalecido la coordinación, el impacto y la sustentabilidad de los programas de cooperación, poniendo en marcha un nuevo marco para la cooperación en la región de la Ampliación de la Unión Europea, en los países cubiertos por el programa de la Asociación Oriental de la Unión Europea y también en los países de la región sur del Mediterráneo, en un espíritu de responsabilidad compartida.

5. Aunque acoge con satisfacción estas medidas positivas, la Asamblea señala que el Memorando de Entendimiento es un contrato con una obligación de resultados en ambos lados, y se refiere a la Resolución 2027 (2013) SOBRE las agendas de derechos humanos de la Unión Europea y el Consejo de Europa: la no duplicación de sinergias, que, si bien celebra los niveles más

altos de protección de los derechos humanos, advirtió contra la creación de mecanismos paralelos que podrían conducir a la duplicación de normas, el "fraude a la ley" y la depreciación de las normas del Consejo de Europa.

6. La Asamblea está convencida de que sólo la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, "la Convención") puede asegurar la cooperación jurídica a profundidad, mejorar la coherencia de las normas jurídicas y proporcionar un marco único para los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en Europa. La Asamblea acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado a nivel de los negociadores en abril de 2013 sobre el proyecto de Acuerdo de Adhesión, e insta a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Europa, así como a todas las instituciones de la Unión Europea, a:

6.1 actuar rápidamente y de manera constructiva a la conclusión de las negociaciones y completar el proceso de ratificación, una vez que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emita su dictamen sobre la compatibilidad del proyecto de Acuerdo de Adhesión con el Derecho de la Unión Europea;

6.2. crear conciencia entre la gente sobre la mejora de la protección de sus derechos tras la adhesión de la Unión Europea al Convenio y de los procedimientos pertinentes.

7. La Asamblea acoge con satisfacción la fuerte acción de la Unión Europea en el ámbito de la justicia y asuntos del interior, y el Estado de Derecho, si eso significa que la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos estén mejor defendidos en los 28 Estados miembros de la Unión Europea. Con el fin de continuar la construcción de un espacio común para la protección de los derechos humanos, garantizando la complementariedad y la coherencia de las normas y del seguimiento de su aplicación, la Asamblea invita a la Unión Europea a:

7.1. tener en cuenta el papel del Consejo de Europa como el punto de referencia para los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia en Europa en la preparación de nuevas iniciativas en este ámbito;

7.2 examinar con el Consejo de Europa la posibilidad de que la Unión Europea acceda a los Convenios claves que hacen frente a grandes desafíos a la actual sociedad europea, incluyendo la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163);

7.3. asegurar la plena adhesión al Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) tan pronto como sea posible, y respetar el principio de igualdad de trato entre los miembros del GRECO, que implica la evaluación de las instituciones de la Unión Europea mediante los mecanismos del GRECO, teniendo en cuenta su especificidad como una entidad no estatal;

7.4. continuar las discusiones sobre los términos de la participación de la Unión Europea en los organismos y mecanismos de seguimiento del Consejo de Europa que no estén basados en convenciones tales como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés), la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) o la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia);

7.5. hacer pleno uso de los informes de los órganos y mecanismos del Consejo de Europa, tales como los del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y del Grupo de Acción contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), y cooperar con el Consejo de Europa en los ámbitos pertinentes;

7.6. fortalecer los canales de consulta regular y estructurados, al menos una vez por presidencia de la Unión Europea, especialmente en la evolución normativa en los ámbitos de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y los asuntos internos, y consultar consistentemente al Consejo de Europa sobre el proyecto de legislación pertinente de la Unión Europea;

7.7 seguir los procedimientos de seguimiento existentes del Consejo de Europa y las recomendaciones emitidas a los Estados miembros por el Consejo de Europa, y hacer cumplir su aplicación en los Estados miembros de la Unión Europea y facilitar la aplicación de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

7.8 garantizar que las normas de derechos humanos promovidos por la Unión Europea no sean inferiores a los confirmados por el Consejo de Europa con el fin de evitar la duplicación y la aplicación de normas inferiores y posteriormente al fraude a la ley.

7.9 aplicar el nuevo “Marco para fortalecer el Estado de Derecho” de la Unión Europea de una manera que sea base de y complemente los instrumentos y la experiencia del Consejo de Europa;

7.10 intensificar la cooperación con el Consejo de Europa en el contexto de las nuevas “Directrices Estratégicas de la programación legislativa y operativa en el Área de Libertad, Seguridad y Justicia de la Unión Europea” para el período de 2015-2020;

7.11 coordinar el coloquio anual de la Unión Europea sobre la situación de los derechos humanos en Europa con el trabajo del Consejo de Europa;

7.12. seguir promoviendo la adhesión a las convenciones claves de seguimiento del Consejo de Europa y a los mecanismos y órganos entre los Estados miembros de la Unión Europea y en el contexto de las políticas de la Ampliación y Vecindad de la Unión Europea, según corresponda;

7.13. asegurar la complementariedad en el contexto del “Marco Estratégico y el Plan de Acción de Derechos Humanos y la Democracia” de la Unión Europea centrándose en las acciones exteriores de la Unión Europea.

8. La Asamblea insta a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea a que continúen promoviendo la visibilidad de la asociación reforzada entre las dos organizaciones, incluyendo aquellas entre la Asamblea y el Parlamento Europeo.

9. Por su parte, la Asamblea acoge con satisfacción los contactos recientemente intensificados entre su presidente y los dirigentes del Parlamento Europeo y la Comisión Europea y ha invitado a su presidente y/o a su Comité Presidencial:

9.1 reforzar aún más la práctica de reuniones frecuentes e intercambios informales con los dirigentes de la Unión Europea sobre los retos políticos actuales;

9.2. explorar formas de ampliar la coordinación y la cooperación entre los dos órganos parlamentarios de la Unión Europea y el Consejo de Europa y sus grupos políticos.

9.3. considerar la actualización del Acuerdo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación entre la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo del 28 de noviembre de 2007, con el fin de tomar en cuenta la evolución más reciente desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

10. En conclusión, la Asamblea considera que, si bien el Memorando de Entendimiento sigue siendo una base sólida para continuar guiando y estructurando las relaciones entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, verdaderamente, la cooperación substancial y continua entre las dos organizaciones pueda ayudar a crear una verdaderamente Unión Europea segura y justa donde los derechos humanos y el Estado de derecho estén totalmente protegidos y promovidos. Esto debería conducir en última instancia a la adhesión de la Unión Europea al Estatuto del Consejo de Europa (ETS No.1) en línea con la recomendación incluida en el informe Juncker 2006 “Consejo de Europa - Unión Europea: «Una única ambición para el continente europeo» ».

B. Proyecto de Recomendación¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria, refiriéndose a su Resolución ... (2015) sobre la implementación del Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, observa con satisfacción que se ha fortalecido la cooperación y se ha vuelto más estructurada, estratégica y política en los últimos siete años.

¹⁰ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 8 de diciembre de 2014.

2. La Asamblea acoge con gran satisfacción el Acuerdo integral sobre la Financiación de los Programas Conjuntos de la Unión Europea y el Consejo de Europa para el período 2014-2020, el cual ha fortalecido la coordinación, el impacto y sustentabilidad de los programas de cooperación, en un espíritu de responsabilidad compartida.

3. La Asamblea subraya que el objetivo final de la asociación entre las dos organizaciones, basado en el acervo de ambos y en las ventajas comparativas, continuará la construcción de un espacio común para la protección de los derechos humanos y garantizará la coherencia de las normas y el seguimiento de su aplicación en Europa. Si bien acoge con satisfacción las medidas ya adoptadas en la dirección correcta, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

3.1 incrementar el papel del Consejo de Europa como “la fuente de referencia para los derechos humanos de toda Europa” fortaleciendo aún más sus órganos de vigilancia en el contexto de la reforma en curso del Consejo de Europa;

3.2. fortalecer un diálogo más regular e institucionalizado con las instituciones de la Unión Europea, en todos los niveles, sobre todo en el desarrollo normativo en el ámbito de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y los asuntos del interior, y promover la coherencia de las actividades normativas a través de consultas en una etapa temprana.

4. Con vistas a garantizar la cooperación jurídica en profundidad, mejorar la complementariedad y la coherencia de las normas jurídicas y proporcionar un marco único para los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en Europa, la Asamblea pide al Comité de Ministros:

4.1. actuar con rapidez y de manera constructiva para concluir las negociaciones sobre la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), una vez que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emita su dictamen sobre la compatibilidad del proyecto del Acuerdo de Adhesión con el derecho de la Unión Europea;

4.2. promover y facilitar la adhesión a la Unión Europea a otros convenios claves, mecanismos de vigilancia y organismos del Consejo de Europa;

4.3. aumentar aún más la coherencia y complementariedad con la Unión Europea en las áreas de libertad, seguridad y justicia, en línea con las nuevas “Directrices Estratégicas para la Planificación Legislativa y Operativa dentro del espacio de Libertad, Seguridad y Justicia de la Unión Europea ” para el período 2015-2020;

4.4. asegurar la activa cooperación con la Unión Europea en la aplicación del nuevo "Marco para fortalecer el Estado de Derecho" en los Estados miembros de la Unión Europea;

4.5. continuar desarrollando sinergias adecuadas entre el Consejo de Europa y los mecanismos y órganos de seguimiento, así como cualquier otro nuevo mecanismo de evaluación que establezca la Unión Europea;

4.6. contribuir de manera activa a futuros coloquios de la Unión Europea sobre la situación de los derechos humanos en Europa e incorporar la perspectiva y la experiencia del Consejo de Europa.

5. La Asamblea pide al Comité de Ministros sensibilizar al público acerca de la asociación y la sinergia desarrollada por las dos organizaciones en Europa, especialmente en el contexto de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

6. La Asamblea coincide con el Comité de Ministros en que el Memorando de Entendimiento sigue siendo una base sólida para continuar guiando y estructurando las relaciones entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, desea reiterar que el enfoque actual de la Unión Europea sobre los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho debe conducir en última instancia en la adhesión de la Unión Europea al Estatuto del Consejo de Europa (ETS No. 1), como recomienda también el informe Juncker 2006, "Consejo de Europa - Unión Europea: "Una única ambición para el continente Europeo".

Doc. 13665

9 de enero de 2015

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS POR PARTE DE MONTENEGRO

Informe¹¹

Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).

Co-Relatores: Sr. Kimo SASI, Finlandia, Grupo del Partido Popular Europeo, y Sr. Terry LEYDEN, Irlanda, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

La Comisión de Seguimiento observa que Montenegro es un socio confiable y constructivo para el Consejo de Europa, que desempeña un papel positivo en la estabilización de la región y que ha realizado avances para el pleno cumplimiento de sus compromisos y obligaciones desde su adhesión en 2007. El país tuvo progresos en los cinco “ámbitos claves” identificados por la Asamblea Parlamentaria en 2012, a saber, la independencia del Poder Judicial, la situación de los medios de comunicación, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, los derechos de las minorías y el combate a la discriminación, y la situación de los refugiados y las personas desplazadas internamente.

Sin embargo, la Comisión invita a Montenegro a continuar con las políticas enfocadas en las normas democráticas, la consolidación del estado de derecho, el mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas y la representación equitativa de las minorías.

Teniendo en consideración la determinación de Montenegro para continuar con su proceso de reforma en el marco de las negociaciones de adhesión a la Unión Europea, la Comisión propone cerrar el procedimiento de seguimiento con respecto a Montenegro y abrir un diálogo de post-seguimiento.

Aunque también destaca la importancia de la aplicación de la legislación aprobada y, por lo tanto, espera que el país implemente una serie de reformas - en relación con el proceso electoral, la independencia del Poder Judicial, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, y la situación de los medios de comunicación- a finales de 2017, y en caso de no realizarse, la Comisión propondrá examinar la reapertura del procedimiento de seguimiento completo para Montenegro.

¹¹ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

A. Proyecto de Resolución.¹²

1. En junio de 2012, la Asamblea Parlamentaria aprobó la Resolución 1890 (2012) sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de Montenegro, con la decisión de continuar el procedimiento de seguimiento, apoyando al mismo tiempo a dicho país para avanzar en cinco “ámbitos claves”, a saber, la independencia del Poder Judicial, la situación de los medios de comunicación, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, los derechos de las minorías y el combate a la discriminación, y la situación de los refugiados y las personas desplazadas internamente (PDI).
2. Desde entonces, Montenegro ha desempeñado un papel positivo en la estabilización de la región y sigue siendo un socio confiable y constructivo, involucrado en varias iniciativas regionales y multilaterales. Las autoridades montenegrinas establecieron una excelente cooperación con el Consejo de Europa, especialmente con la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), que ha adoptado muchas opiniones sobre la legislación fundamental desde 2012. La Asamblea, en particular, felicita a Montenegro por la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210, “Convenio de Estambul”) el 22 de abril de 2013, con lo que el número de Convenios ratificados por dicho país llegó a 87.
3. La Asamblea observa que no existe en Montenegro un consenso sólido sobre la integración a la Unión Europea, que ha sido un motor para acelerar el proceso de reforma. En particular, la apertura de los Capítulos 23 y 24 de las negociaciones de adhesión en diciembre de 2014 debe acelerar aún más las reformas emprendidas en los ámbitos de la justicia, los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Asamblea recibe con beneplácito la cooperación fructífera entre el Consejo de Europa y la Unión Europea para mejorar las normas democráticas en Montenegro. La Asamblea confía en que los esfuerzos de este país hacia la integración europea también contribuirán en la consolidación del pleno cumplimiento de sus obligaciones estatutarias con el Consejo de Europa.
4. La Asamblea considera que las políticas enfocadas en las normas democráticas, la consolidación del estado de derecho, el mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas, y la representación equitativa de las minorías podrían ayudar a Montenegro a superar la polarización política y étnica que divide todas las esferas de la sociedad y que impide el desarrollo del país.
5. Después de las controversias relacionadas con las elecciones parlamentarias de 2012 y con la elección presidencial de 2013, la Asamblea

¹² Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 11 de diciembre de 2014.

considera que se ha hecho aún más necesaria la instauración de la confianza en los procesos electorales para garantizar la estabilidad política y las elecciones justas. La Asamblea felicitó el establecimiento de un “grupo parlamentario de trabajo para la instauración de la confianza en los procesos electorales”, en mayo de 2013, que condujo a la aprobación, en febrero de 2014, de la Ley de Enmiendas a la Ley sobre el Registro de Electores y a la Ley sobre Autonomía Local, así como a la aprobación, en diciembre de 2014, de la Ley de Enmiendas a la Ley sobre Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales.

6. A la luz de los acontecimientos recientes, la Asamblea ha evaluado los avances realizados en los cinco ámbitos claves identificados en 2012.

7. Con respecto a la independencia del Poder Judicial, la Asamblea:

7.1 recibe con satisfacción la aprobación de las reformas constitucionales sobre el Poder Judicial de julio de 2013, que introducen la mayoría cualificada para la elección de los jueces de la Corte Constitucional, del Fiscal Superior del Estado y de los miembros del Consejo de la Judicatura, a la vez que establecen mecanismos para impedir una parálisis;

7.2 espera que las autoridades montenegrinas aprueben las leyes necesarias sobre los tribunales, los derechos y deberes de los jueces, el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y el Ministerio Público, considerando todas las recomendaciones de la Comisión de Venecia;

7.3 felicita la elección del Fiscal Superior del Estado en noviembre de 2014, en virtud de las reformas constitucionales de julio de 2013.

8. Con respecto a la situación de los medios de comunicación, la Asamblea:

8.1 recibe con beneplácito la creación, en diciembre de 2013, de la Comisión de Seguimiento de las Acciones de las Autoridades Competentes en la Investigación de Casos de Amenazas y Violencia contra Periodistas, Asesinatos de Periodistas y Ataques contra los Bienes de los Medios de Comunicación, que podría hacer una contribución útil y muy necesaria para resolver los doce casos de ataques y asesinatos de periodistas. También felicita el hecho de que dos casos han sido resueltos gracias a una mejor cooperación entre la Oficina del Fiscal del Estado, la policía y la Agencia de Seguridad Nacional;

8.2 solicita a las autoridades montenegrinas garantizar, en particular mediante un financiamiento adecuado, que los órganos de autorregulación, en particular, el Consejo de Autorregulación de los Medios de Comunicación y el Consejo de Autorregulación de la Prensa Local y Periódicos, tengan la capacidad para llevar a cabo sus responsabilidades profesionales;

- 8.3 da la bienvenida a la despenalización de la difamación en 2012;
- 8.4 está preocupada, sin embargo, por las repetidas violaciones a la ley por parte de un órgano específico de los medios de comunicación que atentan contra la dignidad humana; solicita a las autoridades montenegrinas no ignorar este abuso de la libertad de los medios de comunicación y tomar todas las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de la ley y la ejecución de las resoluciones judiciales.
9. Con respecto a la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, la Asamblea:
- 9.1 considera que a pesar de las muchas políticas emprendidas para erradicar la corrupción, ésta sigue muy generalizada y debe seguir abordándose;
- 9.2 toma nota del plan para establecer una agencia para la prevención de la corrupción a partir de 2016 y pide a las autoridades proporcionar todos los medios necesarios para permitir a esta última llevar a cabo adecuadamente sus funciones esenciales, incluyendo el control del financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales, la tramitación de las denuncias y la protección de los denunciantes, así como la aplicación de la ley sobre cabildeo;
- 9.3 destaca, en este sentido, el papel del escrutinio público para detectar y denunciar los actos de corrupción, y la necesidad de garantizar la protección de los denunciantes y los periodistas de investigación que trabajan en este ámbito;
- 9.4 espera que el proyecto de ley sobre la Fiscalía Pública Especializada para la Corrupción y la Delincuencia Organizada otorgue todos los medios necesarios a ésta para tratar los casos de corrupción y de crímenes de guerra que involucren a personalidades de alto nivel, y para que realice su labor de forma completamente independiente y proactiva;
- 9.5 alienta a Montenegro a aprobar y aplicar más leyes que puedan mejorar la lucha contra la corrupción, incluyendo una ley sobre la confiscación de bienes adquiridos mediante una actividad delictiva;
- 9.6 destaca el papel activo que el Parlamento y su Comisión contra la Corrupción pueden desempeñar en la lucha contra la corrupción, e invita al Parlamento montenegrino a participar activamente en la plataforma anti-corrupción, creada recientemente por la Asamblea Parlamentaria, con el objeto de obtener inspiración de las buenas prácticas desarrolladas en otros Estados miembros.
10. Con respecto a los derechos de las minorías y el combate a la discriminación, la Asamblea:

- 10.1 recibe con beneplácito la aprobación de las enmiendas a la Ley contra la Discriminación en marzo de 2014, y a la Ley sobre el Defensor de los Derechos Humanos y las Libertades (Ombudsman) de Montenegro en julio de 2014. La Asamblea observa que el Ombudsman actuará ahora como el mecanismo para la prevención de la tortura en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y como mecanismo de protección contra la discriminación en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación. Hace un llamado a las autoridades montenegrinas para garantizar que el Ombudsman tenga todos los recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo su mandato de manera eficaz e independiente;
 - 10.2 espera que las enmiendas a la Ley sobre Derechos y Libertades de las Minorías, y la Ley sobre Comunidades Religiosas sean aprobadas rápidamente;
 - 10.3 invita a las autoridades montenegrinas a continuar aplicando la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes y los egipcios en Montenegro y a seguir concediendo una gran importancia a la educación de los niños romaníes;
 - 10.4 felicita a las autoridades montenegrinas por garantizar la organización pacífica de tres “Desfiles del Orgullo” en 2013 y 2014 bajo la protección policial, y con el apoyo y la participación de funcionarios de alto nivel;
 - 10.5 recibe con beneplácito la estrategia integral y el plan de acción lanzados por las autoridades para combatir la discriminación, incluida aquella por motivos de orientación sexual, y reconoce la voluntad política demostrada por las autoridades para avanzar en este ámbito;
 - 10.6 observa, no obstante, que la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) sigue siendo generalizada en la sociedad montenegrina tradicional. Alienta a las autoridades montenegrinas a continuar con la realización de actividades de aumento de la sensibilización para cambiar las mentalidades y capacitar a los organismos encargados de la aplicación de la ley, en particular, el ministerio público, la policía y los jueces, para que tomen todas las medidas necesarias para enjuiciar y castigar cualquier acto o comportamiento de discriminación y discurso de odio.
11. Con respecto a la situación de los refugiados y las personas desplazadas internamente, la Asamblea:
- 11.1 reitera su reconocimiento a los esfuerzos realizados por las autoridades montenegrinas para recibir a miles de refugiados y

personas desplazadas internamente (PDI) en la década de 1990. Felicita el compromiso de las autoridades, en especial por la aprobación de la Ley sobre Extranjeros de 2011, ya sea para integrar a los refugiados y a las PDI al concederles el estatus de extranjero con residencia permanente o temporal, o para facilitar su retorno voluntario a su lugar de origen;

- 11.2 recibe con beneplácito el hecho de que más del 70% de las 16,000 PDI y refugiados aún registrados en Montenegro han solicitado su regularización, y alienta a las autoridades montenegrinas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de las autoridades de los países vecinos, a facilitar aún más la presentación de las solicitudes y la obtención de la regularización. La Asamblea sigue confiando en que las autoridades montenegrinas encontrarán una solución jurídica para los refugiados y las PDI en situación irregular después de la expiración de la fecha límite del 31 de diciembre de 2014;
 - 11.3 nota que las autoridades montenegrinas siguen comprometidas con la solución de este problema a través de varios mecanismos sociales. La Asamblea es consciente de que el registro de algunas PDI continúa siendo un reto, pero confía en que las autoridades montenegrinas, junto con aquellas de los países vecinos, encontrarán los medios y las soluciones jurídicas para resolver los casos aún pendientes;
 - 11.4 saluda especialmente la labor llevada a cabo por la ACNUR y la Cruz Roja, y la invaluable asistencia jurídica y humanitaria proporcionada a las PDI y a los refugiados, en particular, en los campos de Konik. Felicita la continuación del Programa Regional de Vivienda y el apoyo del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa para promover soluciones duraderas de vivienda. Solicita a las autoridades montenegrinas mantener su compromiso con esta notable iniciativa regional, que es una contribución al proceso de estabilización y reconciliación del post-conflicto yugoslavo;
 - 11.5 recibe con beneplácito la ratificación por Montenegro, en octubre de 2013, de la Convención de las Naciones Unidas de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia, y alienta a las autoridades montenegrinas a evitar cualquier situación que pudiera exponer a la apatridia a las personas que viven en Montenegro.
12. La Asamblea subraya la importancia de la aplicación de la legislación aprobada para el cumplimiento de las obligaciones con respecto al Consejo de Europa. Por lo tanto, seguirá atentamente la forma en que las autoridades de Montenegro respetan y aplican la legislación aprobada.
13. A la luz de los avances realizados desde la aprobación de la Resolución 1890 (2012) en los cinco ámbitos claves entonces identificados por la Asamblea, esta última decide cerrar el procedimiento de seguimiento y abrir

un diálogo de post-seguimiento. Éste podría concluir a finales de 2017, si Montenegro cumple con los siguientes requisitos, los cuales la Asamblea considera necesarios para el respeto por parte de dicho país de sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa, a saber:

13.1 con respecto a la independencia del Poder Judicial:

13.1.1 aplicar plenamente las reformas constitucionales relacionadas con el Poder Judicial, aprobadas en julio de 2013, y aprobar las leyes sobre los Tribunales, los Derechos y Deberes de los Jueces, el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y el Ministerio Público, en plena conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Venecia adoptadas en diciembre de 2014;

13.1.2 brindar capacitación profesional continua al personal del ministerio público, de la policía y del sistema judicial, y mejorar su coordinación, para garantizar una justicia administrada de manera eficaz y profesional;

13.1.3 fortalecer la posición y los medios del Fiscal Superior del Estado recién elegido, quien debe ser considerado responsable de la presentación ante el tribunal de casos fundados en denuncias sólidas y argumentadas;

13.2 con respecto a la confianza en el proceso electoral:

13.2.1 aplicar la Ley sobre Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales, incluyendo el reglamento sobre el uso de los recursos administrativos durante las campañas electorales;

13.2.2 concluir la integración de la lista electrónica de electores y garantizar su correcta utilización en las próximas elecciones;

13.2.3 adoptar medidas para involucrar plenamente a las autoridades y a los líderes políticos locales en la instauración de la confianza en el proceso electoral a nivel local;

13.3 con respecto a la lucha contra la corrupción:

13.3.1 aplicar la Ley para la Prevención de la Corrupción y la Ley para la Prevención de Conflictos de Intereses; confiar a la futura Agencia para la Prevención de la Corrupción la aplicación de políticas de prevención eficaces y brindarle todos los medios necesarios para controlar adecuadamente el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales;

- 13.3.2 aprobar la Ley relativa a la Fiscalía Especializada para la Corrupción y la Delincuencia Organizada, proporcionando a esta oficina los recursos humanos y financieros necesarios, y garantizar la coordinación con las otras instancias activas en este ámbito, de manera que los casos de corrupción sean debida y puntualmente enjuiciados;
 - 13.3.3 establecer un historial de casos de alto nivel, garantizar la plena aplicación de la ley y permitir a los tribunales pronunciar sus decisiones finales;
 - 13.3.4 continuar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) relacionadas con la tercera y cuarta rondas de evaluación enfocadas en la tipificación, el financiamiento de los partidos políticos, los parlamentarios y el Poder Judicial;
- 13.4 Con respecto a la situación de los medios de comunicación:
- 13.4.1 no tolerar ningún abuso de la libertad de los medios de comunicación y de expresión, aprobar una legislación para castigar los ataques a la dignidad humana en los medios de comunicación, y garantizar que las decisiones judiciales sean debidamente aplicadas;
 - 13.4.2 garantizar que la Comisión de Seguimiento de las Acciones de las Autoridades Competentes en la Investigación de Casos de Amenazas y Violencia contra los Periodistas, Asesinatos de Periodistas y Ataques contra los Bienes de los Medios de Comunicación tenga acceso completo a la información y que todos los organismos públicos respondan con diligencia a todas las solicitudes de información hechas por la Comisión con el objeto de resolver los diez casos restantes de ataques, amenazas y asesinatos de periodistas de los cuales se está ocupando;
 - 13.4.3 promover la labor eficaz de los organismos de autorregulación de los medios de comunicación y fomentar activamente el periodismo ético y mejores normas profesionales.
14. En caso de que las autoridades de Montenegro no cumplan con los compromisos antes mencionados a finales de 2017, la Asamblea espera que su Comisión de Seguimiento examine la posibilidad de reabrir el procedimiento de seguimiento completo para Montenegro.

Doc. 13664

12 de enero de 2015

PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUROPA

Informe¹³

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Gvozden Srećko FLEGO, Croacia

Resumen

La libertad de prensa constituye un índice importante para la democracia, las libertades políticas y el Estado de Derecho en un país o región. En vista del deterioro de la seguridad de los periodistas y la libertad de prensa en Europa, los Estados miembros del Consejo de Europa deben intensificar sus esfuerzos nacionales y multilaterales para el respeto de los derechos humanos a la libertad de expresión y de información, así como a la protección de la vida, la libertad y la seguridad de los que trabajan para y con los medios de comunicación.

Con referencia a los supuestos ataques dirigidos contra periodistas en el conflicto armado en el este de Ucrania, así como los supuestos ataques físicos dirigidos por parte de la policía o de las fuerzas de seguridad contra los periodistas que cubren las manifestaciones y otras manifestaciones de protesta popular, es necesaria la completa investigación judicial de esos ataques por parte de los Estados miembros, en vista de sus respectivas obligaciones en virtud de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Se invita a los parlamentos nacionales a celebrar debates públicos anuales sobre el estado de la libertad de prensa en sus respectivos países, y el Consejo de Europa debe tomar medidas de conformidad con la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/163.

A. Proyecto de Resolución¹⁴

1. La Asamblea Parlamentaria reitera la importancia de la libertad de prensa para la democracia. Los medios de comunicación crean el espacio público para la difusión de la información y la expresión de opiniones. Por lo tanto, la libertad de prensa constituye un índice importante para la democracia, las libertades políticas y el estado de derecho en un país o región.

2. Profundamente preocupado por el deterioro de la seguridad de los periodistas y la libertad de prensa en Europa, la Asamblea insta a los Estados

¹³ Referencia a la Comisión: Doc. 13124, Referencia 3943 del 22 de abril de 2013; Doc. 13274, Referencia 3995 del 30 de septiembre de 2013; Doc. 13570, Referencia 4078 del 3 de octubre de 2014.

¹⁴ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 5 de diciembre de 2014.

miembros a intensificar sus esfuerzos nacionales y multilaterales para el respeto de los derechos humanos a la libertad de expresión y de información, así como a la protección de la vida, la libertad y la seguridad de aquellos que trabajan para y con los medios de comunicación. La democracia y la protección de los derechos humanos dependen de la libertad de prensa.

3. Recordando la Recomendación 1702 (2005) sobre la libertad de la prensa y las condiciones de trabajo de los periodistas en zonas de conflicto, la Asamblea condena los presuntos ataques dirigidos contra periodistas en el conflicto armado en el este de Ucrania, e insta a las autoridades de Ucrania y la Federación de Rusia a hacer todo lo posible para investigar los ataques y llevar a los responsables ante los tribunales nacionales. La Asamblea exhorta a la liberación inmediata de los periodistas ucranianos Serhiy Sakadynskiy y Roman Chermesky por las fuerzas pro-rusas, e invita urgentemente a las autoridades rusas para ayudar con la liberación de estos periodistas.

4. Recordando en particular los eventos en la Plaza de la Independencia en Kiev en febrero de 2014, la Asamblea condena las supuestas agresiones físicas dirigidas por la policía o las fuerzas de seguridad contra los periodistas que cubren las manifestaciones y otras manifestaciones de protesta popular. La Asamblea también está preocupada por las denuncias sobre las agresiones físicas dirigidas contra periodistas durante los acontecimientos alrededor del Parque Gezi en Estambul en mayo y junio de 2013. En consecuencia, la Asamblea pide que tales ataques sean objeto de investigaciones judiciales plenas y recuerda a los Estados miembros de sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5).

5. En referencia a la Resolución 68/163 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, la Asamblea insta a los Estados miembros para investigar plenamente todas las muertes violentas de periodistas, como la muerte de Elmar Huseynov (2005) y Rafiq Tagi (2011) en Azerbaiyán, Paul Klebnikov (2004) y Anna Politkovskaya (2006) en la Federación Rusa, Dada Vujanović (1994) y Milán Pantić (2001) en Serbia, Hrant Dink (2007) en Turquía, Martin O' Hagan (2001) en el Reino Unido y Georgiy Gongadze (2000) y Vasil Klementiev (2010) en Ucrania.

6. Aunque cualquier propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio que constituya la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia están prohibidas por la ley bajo el Artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Asamblea sigue preocupada por una aplicación excesiva de dichas leyes en algunos países contra los medios de comunicación y periodistas que expresan la crítica política hacia el gobierno. En este contexto, la Asamblea acoge con satisfacción la reducción considerable en el número de periodistas detenidos en Turquía, pero lamenta, a pesar de algunos avances, el número de periodistas que siguen procesados o detenidos, y pide nuevas reformas legislativas que incluyan en particular los Artículos 216, 301 y 314 del Código Penal turco, que podría conducir a aplicaciones arbitrarias contra periodistas.

7. Recordando la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Ahmet Yildirim v. Turquía* (18 de diciembre de 2012), la Asamblea reconoce que el derecho de acceso a Internet se considera inherente al derecho a la libertad de expresión y de información, como se expresa en la Resolución 1987 (2014) sobre el derecho al acceso a Internet. Por lo tanto, la Asamblea considera que el bloqueo generalizado por las autoridades públicas de los sitios Web o los servicios Web como una grave violación de la libertad de medios de comunicación, lo que priva a un número alto e indiscriminado de usuarios de Internet de su derecho al acceso a Internet. La Asamblea acoge con satisfacción el hecho de que Turquía haya introducido medidas legales para restringir las posibilidades de bloquear el contenido específico de Internet.

8. Consciente del efecto disuasorio de la legislación sobre la difamación, la Asamblea insta a los Estados miembros a revisar esta legislación de conformidad con la Resolución 1577 (2007) "Hacia la despenalización de la difamación". Dicha revisión debe tratar con sanciones penales, así como los procedimientos civiles por difamación que financieramente pueden amenazar, de manera desproporcionada, a los periodistas y los medios de comunicación. Al referirse al Dictamen de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho ("Comisión de Venecia") (6 a 7 diciembre 2013), sobre la legislación en materia de difamación de Italia, la Asamblea insta al Parlamento italiano a reanudar el examen de su legislación de conformidad con ese Dictamen.

9. En referencia a las conclusiones del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos sobre legislación de medios de Hungría (25 de febrero de 2011) y la cooperación posterior del Consejo de Europa con Hungría, la Asamblea insta al Parlamento de Hungría a proseguir las reformas de su legislación con el fin de mejorar la independencia de las autoridades reguladoras para los medios, la agencia de noticias del Estado y los organismos públicos de radiodifusión, para aumentar la transparencia y el pluralismo de los medios de comunicación privados, así como para combatir las expresiones racistas contra las minorías étnicas.

10. A pesar de que la libertad de prensa es ampliamente proclamada en Europa, la Asamblea lamenta que esta libertad esté frecuentemente restringida por la limitación de la libertad y la seguridad de los periodistas. La inseguridad de los periodistas, ya sea física, financiera, existencial o una combinación de las mismas, restringe su libertad periodística y condiciones de los resultados de su trabajo, posiblemente obligándolos a satisfacer las demandas de los redactores, editores, propietarios, publicistas, políticos u otros.

11. El pluralismo de los medios de comunicación es una condición necesaria para una sociedad y un sistema político pluralista. La transparencia de la propiedad de los medios de comunicación es necesaria con el fin de monitorear la concentración de medios, para evitar que los medios de comunicación estén en las manos de unos pocos y permitir el pluralismo de la propiedad de los medios de comunicación. Por lo tanto, la Asamblea propone publicar una "Tarjeta de Identidad de Medios de Comunicación", que debería, entre otras cosas, proporcionar información sobre los propietarios de un medio de

comunicación y los que contribuyen sustancialmente a los ingresos, como los grandes anunciantes o donantes.

12. Recordando su Recomendación 1878 (2009) sobre la financiación de la televisión pública, la Asamblea continúa alarmada por las tendencias en algunos Estados miembros a erosionar la estabilidad financiera y la independencia de los servicios públicos de radiodifusión. El servicio de radiodifusión pública sigue siendo un elemento importante en una sociedad democrática para proporcionar al público en general información objetiva y la cultura en un panorama mediático cada vez más comercializado, económicamente debilitado y políticamente controlado.

13. Recordando sus informes anteriores sobre las graves violaciones de, y retos para, la libertad de medios de comunicación, la Asamblea considera importante que la libertad de prensa en Europa se mantenga en el orden del día de la Asamblea y del Consejo de Europa en su conjunto. La adopción de esta resolución es sólo un paso más en un proceso continuo y necesario de la conciencia y escrutinio por los parlamentarios y los gobiernos de toda Europa durante las graves violaciones de la libertad de prensa.

14 La Asamblea invita:

14.1 a los parlamentos nacionales a celebrar debates públicos anuales (audiencias, reuniones de comisiones y sesiones plenarias), con la participación de las asociaciones de periodistas y medios de comunicación, sobre el estado de la libertad de prensa en sus respectivos países;

14.2. al Comisionado para los Derechos Humanos a que preste especial atención a la situación de la libertad de prensa en todas las zonas de conflicto en Europa, sobre todo en el este de Ucrania;

14.3 a la Comisión de Venecia a:

14.3.1 analizar la conformidad con las normas europeas de derechos humanos de los Artículos 216, 301 y 314 del Código Penal turco y la Ley No. 5651 de Turquía, así como su aplicación en la práctica;

14.3.2. identificar las disposiciones que suponen un peligro para el derecho a la libertad de expresión y de información a través de los medios de comunicación, en la Ley húngara CLXXXV de 2010 sobre los Servicios y Medios de comunicación, en la Ley CIV de 2010 húngara sobre la Libertad de Prensa y las Reglas Fundamentales de Contenido multimedia, y en las leyes fiscales húngaras relativas al impuesto progresivo sobre los ingresos por publicidad de los medios de comunicación;

14.4. la Conferencia de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG internacionales) fomentar una cooperación más

estrecha de las ONGs para la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas con todos los órganos e instituciones del Consejo de Europa;

14.5. las comisiones del Parlamento Europeo que tratan la libertad de los medios a establecer una estrecha cooperación con la Asamblea sobre la acción política contra las graves violaciones a la libertad de prensa.

B. Proyecto de Recomendación¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a la Resolución... (2015) sobre la protección de la libertad de prensa en Europa e invita al Comité de Ministros a seguir actuando más determinante en este ámbito, en particular intensificando sus actividades normativas y de cooperación como se expresa en la Declaración del Comité de Ministros del 30 de abril de 2014 sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros actores de los medios de comunicación.

2. Recordando su Recomendación de 1897 (2010) sobre el respeto a la libertad de prensa, la Asamblea acoge con satisfacción la decisión del Comité de Ministros del 19 de noviembre de 2014 de establecer una Plataforma de Libre Expresión basada en Internet que promueva la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas. Esta iniciativa es de alta importancia para crear sinergias entre los distintos órganos del Consejo de Europa que tratan la libertad de prensa y proporcionan un medio de cooperación más cercano con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en este ámbito. También, dar a los Estados miembros la posibilidad de reaccionar a la información sobre presuntos ataques a la libertad de los medios de comunicación.

3. La Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

3.1 promueva el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad más allá de 2014 e intensifique la acción del Consejo de Europa en este ámbito, de acuerdo con la Resolución 68/163 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3.2 desarrolle programas de capacitación para la policía y las autoridades que ejercen la ley en los Estados miembros con respecto a la protección de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación, y ofrezca asistencia específica en la materia;

3.3 preste especial atención a la implementación plena y oportuna, por parte de los Estados miembros de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que se ocupan de las graves violaciones de la libertad de los medios de comunicación, aumente las acciones dirigidas a la cooperación y asistencia en este campo, incluyendo una dimensión parlamentaria, en particular, con respecto a los Estados miembros con problemas sistémicos y recurrentes;

¹⁵ Proyecto de Recomendación adoptada por unanimidad por la Comisión el 5 de diciembre de 2014.

3.4 revise la implementación de las Declaraciones y Recomendaciones por parte de los Estados miembros del Comité de Ministros en materia de medios de comunicación y considere si se debería actualizar las normas jurídicas del Consejo de Europa;

3.5 continúe invitando a los relatores de la Asamblea sobre la libertad de los medios de comunicación a debates temáticos y a sus grupos de relatores en relación con la libertad de prensa;

3.6 coopere más estrechamente con las ONGs y los medios de comunicación con el fin de mejorar la capacidad del Consejo Europa para evaluar y reaccionar ante graves violaciones a la libertad de prensa.

LA EQUIDAD Y LA CRISIS

Informe¹⁶

Comisión de la Equidad y No Discriminación

Relator: Sr. Nikolaj VILLUMSEN, Dinamarca, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea

Resumen

La crisis económica ha afectado a la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa con consecuencias que van más allá de la esfera económica, tales como el aumento del desempleo, mayor pobreza, aumento de las desigualdades de ingresos, aumento de la discriminación y la intolerancia, las tensiones sociales y el aumento al apoyo a los partidos y movimientos políticos populistas. Las medidas de austeridad han sido la principal respuesta a la crisis. Sin duda, han tenido un impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos y la igualdad y han afectado de manera desproporcionada las categorías vulnerables de personas, incluyendo mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores y migrantes.

Las normas de derechos humanos incluyen una obligación positiva para los Estados de que identifiquen grupos potencialmente vulnerables y tomen en cuenta sus vulnerabilidades en la formulación de políticas. Implican que los recortes presupuestarios no deberían perder de vista los derechos humanos y la igualdad. En este sentido, los derechos humanos y las evaluaciones de impacto de igualdad son esenciales a fin de tomar decisiones informadas y mitigar, en la medida de lo posible, el impacto de las medidas de austeridad en las categorías vulnerables de las personas.

La Asamblea Parlamentaria debería instar a los Estados miembros a invertir en la igualdad como una manera de hacer frente a la crisis, para facilitar una mayor cooperación con los interlocutores sociales y organizar consultas periódicas con los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, los agentes sociales y la sociedad civil para discutir un enfoque coordinado a la crisis económica y realizar evaluaciones de impacto de derechos humanos e igualdad. La Asamblea también debe pedir a los parlamentos nacionales ejercer escrupulosamente el control parlamentario sobre las respuestas gubernamentales a la crisis económica.

A. Proyecto de Resolución¹⁷

1. La crisis económica ha afectado a la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa con un impacto a largo plazo sobre la población que va más allá de la esfera económica. La crisis ha derivado en un aumento del

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 13202, Referencia 3973 del 24 de junio de 2013.

¹⁷ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 3 de diciembre de 2014.

desempleo, la cohesión social minada, mayor pobreza, el aumento de las desigualdades y las brechas de ingresos, el aumento de la discriminación y la intolerancia, las tensiones sociales y el aumento de apoyo a los partidos y movimientos políticos populistas.

2. Las medidas de austeridad han sido una de las principales respuestas a la crisis. La Asamblea Parlamentaria está profundamente preocupada porque, al socavar la igualdad de oportunidades y recortar los fondos para los programas sociales y los organismos de igualdad, la crisis económica y las medidas de austeridad hayan tenido un impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos y de la igualdad, lo que afecta de manera desproporcionada a las categorías vulnerables de la población, incluyendo mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores y migrantes.

3. La crisis económica también ha disminuido el nivel de confianza en el sistema político y el espíritu de la solidaridad en la sociedad. En el ejercicio de su función de control democrático, los parlamentos deben evaluar el impacto de las medidas propuestas por los gobiernos sobre los derechos humanos.

4. Una respuesta responsable a la crisis económica debería tener en cuenta su impacto potencial en la población con una perspectiva a largo plazo y no puede tomar la forma sólo de medidas de corto plazo. Los recortes presupuestarios no deberían perder de vista los derechos humanos y la igualdad. En este sentido, los derechos humanos y las evaluaciones de impacto de igualdad son esenciales para tomar decisiones informadas y mitigar, en la medida de lo posible, el impacto de las medidas de austeridad en las categorías vulnerables de personas.

5. Mantener un alto nivel de protección social y la lucha contra las desigualdades puede contribuir a estimular el crecimiento y reducir la pobreza a largo plazo. Las medidas positivas de protección de los grupos vulnerables de la población y su participación en la sociedad deberían ser preservadas en la medida de lo posible con el fin de garantizar los niveles básicos de protección y la cohesión social y evitar una reacción en contra de los derechos sociales. La Asamblea está convencida de que la justicia social es beneficiosa a largo plazo, tanto de manera económica como social. Al asegurar la rendición de cuentas de los que toman las decisiones, la inversión en la igualdad y el trabajo para la inclusión y un enfoque participativo, uno puede contribuir a la promoción de una visión de la sociedad basada en la solidaridad y el respeto a los derechos humanos.

6. Las normas de derechos humanos incluyen la obligación positiva para los Estados de identificar grupos de riesgo y tomar en cuenta sus vulnerabilidades en la formulación de las políticas. En este sentido, la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) es un instrumento clave para la protección de los derechos sociales, incluso en tiempos de crisis económica. La Asamblea acoge con satisfacción la ratificación de la Carta Social Europea (revisada) por 33 Estados miembros y espera que sean seguidos por otros tan pronto como sea posible.

7. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

7.1 invertir en la igualdad como una manera de hacer frente a la crisis y tomar medidas para mitigar el impacto de la crisis económica en las categorías más vulnerables de la población;

7.2. llevar a cabo las evaluaciones de impacto de los derechos humanos y la igualdad en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y tener en cuenta una perspectiva a largo plazo en el desarrollo de respuestas políticas económicas y sociales a la crisis económica;

7.3 facilitar una mayor cooperación con los interlocutores sociales y organizar consultas periódicas con los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, los agentes sociales y la sociedad civil para discutir un enfoque coordinado a la crisis económica y con el fin de ajustar las políticas según las necesidades;

7.4. establecer, cuando sea pertinente, estructuras sobre el modelo de Bienestar de Islandia (Icelandic Welfare Watch) con el fin de garantizar el diálogo y abordar el impacto desproporcionado y los efectos acumulados de la crisis y de las medidas de austeridad en las categorías vulnerables de la población;

7.5 promover y fomentar la participación de las categorías vulnerables de personas en la planificación de recuperación;

7.6 intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo, incluyendo la discriminación por maternidad;

7.7 garantizar una financiación adecuada a los servicios de protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica o sexual;

7.8 prestar más atención e invertir en la lucha contra el desempleo juvenil y la exclusión social de los jóvenes;

7.9 adoptar políticas que garanticen los derechos de las personas con discapacidades y les permitan vivir de manera independiente y disfrutar de la plena inclusión en la sociedad;

7.10 asegurar que las personas mayores puedan vivir con dignidad, garantizando un ingreso mínimo, haciendo promoción de la inclusión social y la lucha contra el abuso y la discriminación;

7.11 intensificar los esfuerzos para combatir el aumento del racismo y la xenofobia y condenar el discurso del odio, independientemente del contexto económico;

7.12. garantizar una financiación adecuada para las instituciones nacionales de derechos humanos que les permitan llevar a cabo su mandato;

8. La Asamblea insta a los Parlamentos de los Estados miembros a:

8.1. iniciar sin demora el proceso de ratificación de la Carta Social Europea (revisada), si aún no lo han hecho, y garantizar su aplicación, incluyendo el procedimiento de reclamaciones colectivas;

8.2. ejercer supervisión parlamentaria de las respuestas gubernamentales a la crisis económica, solicitando la realización de la evaluación del impacto de igualdad y derechos humanos, cuando éste aún no se haya llevado a cabo;

8.3. organizar debates parlamentarios sobre el impacto de la crisis económica en las categorías más vulnerables de la población;

8.4. asegurar el seguimiento legislativo de las decisiones del Comité Europeo de Derechos Sociales;

8.5. aumentar la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y los interlocutores sociales, involucrándolos en el diseño de medidas para contrarrestar la crisis económica, y aumentar el diálogo con las organizaciones no gubernamentales en la respuesta a la crisis económica.

9. La Asamblea alienta a las organizaciones no gubernamentales a que trabajan en este sector, a continuar abogando por el diálogo social y seguir sus actividades de sensibilización con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos y sociales, y el impacto de la crisis económica en las categorías más vulnerables de la población.

9 de enero de 2015

**LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA,
INCLUIDO EL DERECHO DE HUELGA**

Informe¹⁸

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sr. Andrej HUNKO, Alemania, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Resumen

En toda Europa, el derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos, a la negociación colectiva con los patrones y de huelga ha sido durante mucho tiempo parte del contrato social del continente, consagrado en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea.

Sin embargo, estos derechos fundamentales actualmente se encuentran amenazados por la prolongada crisis económica y financiera que enfrenta Europa y por las políticas de austeridad que continúan en algunos Estados. Esto provocó un aumento de las desigualdades, una tendencia hacia salarios más bajos y una degradación de las condiciones laborales. Sin los medios adecuados de defensa de los derechos sociales en un mundo globalizado, podrían estar en riesgo las perspectivas de vida de generaciones enteras. La exclusión de algunos grupos del desarrollo económico y de la distribución de la riqueza podría terminar dañando a la democracia misma.

Los Estados miembros del Consejo Europa deben proteger y fortalecer los derechos de organización sindical, de negociación colectiva y de huelga, revisar sus leyes laborales, cuando sea necesario -en conformidad con la Carta Social Europea (revisada)- y fortalecer las inspecciones laborales encargadas de garantizar la aplicación de dichas disposiciones. Los sindicatos y los demás actores deben tener la posibilidad de ejercer un “recurso colectivo”, si las empresas infringen la ley. Por último, los Estados deben terminar con las políticas de austeridad y en su lugar hacer hincapié en las políticas de inversión proactivas.

A. Proyecto de Resolución.¹⁹

1. El diálogo social, es decir, el diálogo regular e institucionalizado entre los patrones y los representantes de los trabajadores, ha sido una parte inherente de los procesos europeos socio-económicos durante décadas. Los derechos de organización sindical, de negociación colectiva y de huelga -todos componentes esenciales de este diálogo- no sólo son principios

¹⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13043, Referencia 3913 del 5 de octubre de 2012.

¹⁹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 2 de diciembre de 2014.

democráticos que fundamentan los procesos económicos modernos, sino también derechos fundamentales consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS. No. 5) y en la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163).

2. Sin embargo, estos derechos fundamentales se han visto amenazados en muchos Estados miembros del Consejo de Europa en los últimos años, en el contexto de la crisis económica y las medidas de austeridad. En algunos países, el derecho a organizarse en sindicatos ha sido restringido, los contratos colectivos han sido revocados, la negociación colectiva ha sido quebrantada y el derecho de huelga se ha limitado. Como consecuencia, en los países afectados, las desigualdades han crecido, se ha producido una tendencia persistente hacia salarios más bajos, y se han observado efectos negativos sobre las condiciones laborales y de empleo.
3. La Asamblea Parlamentaria está muy preocupada por estas tendencias y sus consecuencias para los valores, las instituciones y los resultados de la gobernanza económica. Sin igualdad de oportunidades para todos en el acceso al empleo decente y sin los medios adecuados de defensa de los derechos sociales en un contexto económico globalizado, se arriesga la inclusión, el desarrollo y las perspectivas de vida de generaciones enteras. A mediano plazo, la exclusión de determinados grupos del desarrollo económico, de la distribución de la riqueza y de la toma de decisiones podría dañar seriamente a las economías europeas y a la democracia misma.
4. Invertir en los derechos sociales es una inversión en el futuro. Con el fin de establecer y mantener sistemas socio-económicos sólidos y sustentables en Europa, es necesario proteger y promover los derechos sociales.
5. En particular, los derechos de negociación colectiva y de huelga son esenciales para garantizar que los trabajadores y sus organizaciones puedan participar efectivamente en el proceso socio-económico para promover sus intereses en materia de salarios, condiciones laborales y derechos sociales. Los “interlocutores sociales” deben ser considerados como lo que son: “interlocutores” para la obtención de resultados económicos y, en ocasiones, oponentes que intentan alcanzar un acuerdo entre sus intereses con respecto a la distribución del poder y los recursos escasos.
6. Se requiere un cambio de mentalidad en toda Europa y más allá, si se quiere superar la actual situación de crisis y entrar a una nueva era económica en el siglo XXI.
7. La Asamblea, por lo tanto, pide a los Estados miembros adoptar las siguientes medidas para mantener las normas más elevadas de democracia y buena gobernanza en el ámbito socio-económico:
 - 7.1 Proteger y fortalecer los derechos de organización sindical, de negociación colectiva y de huelga al:

- 7.1.1 ratificar y aplicar la Carta Social Europea (revisada), si aún no lo han hecho;
 - 7.1.2 desarrollar o revisar su legislación laboral para que sea integral y sólida con respecto a estos derechos específicos;
 - 7.1.3 restablecer estos derechos en los procesos e instituciones en los que han sido quebrantados por los recientes cambios legislativos o reglamentarios;
- 7.2 Lograr que los agentes económicos responsables de garantizar los derechos de organización sindical, de negociación colectiva y de huelga:
- 7.2.1 ratifiquen y apliquen el Protocolo Adicional a la Carta Social Europa que prevé un sistema de denuncias colectivas (ETS No. 158), si aún no se ha hecho;
 - 7.2.2 apoyen la aplicación, a través de la legislación laboral, de los instrumentos colectivos, tales como el “recurso colectivo” (en particular, para los sindicatos), dirigidos a la prevención de prácticas comerciales ilegales;
 - 7.2.3 establezcan o mantengan las inspecciones laborales eficaces, asignándoles los recursos adecuados;
- 7.3 Cambiar el enfoque de las políticas actuales, al terminar con las políticas financieras y económicas de austeridad, y poner énfasis en las políticas de inversión proactivas, tales como los niveles mínimos y coordinados de inversión, el fortalecimiento de la participación de los interlocutores sociales y la promoción del trabajo decente para todos;
- 7.4 Esforzarse por garantizar la mayor coherencia entre las decisiones tomadas en los diferentes contextos institucionales y judiciales, incluso en el marco de la Unión Europea, a nivel nacional y del Consejo de Europa, para garantizar la eficacia de los mecanismos existentes para la protección de los derechos sociales.

9 de diciembre de 2014

**LA PROTECCIÓN DE TESTIGOS COMO UNA HERRAMIENTA
INDISPENSABLE EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y EL
TERRORISMO EN EUROPA.**

Informe²⁰

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA, España, Grupo Socialista.

Resumen

Las personas que “defienden la verdad” y que están dispuestas a arriesgar sus vidas y medios de subsistencia al testificar contra los delitos merecen una protección sólida, confiable y de largo plazo, tanto antes como después del juicio. Particularmente en el caso de los “testigos internos” que deciden revelar las actividades de la delincuencia organizada o de las redes terroristas a las que pertenecen, el hecho de garantizar su seguridad –y su sentimiento de seguridad- puede ser decisivo para el éxito de los procesos y desempeñar un papel esencial en el desmantelamiento de dichas redes, al mismo tiempo que brinda a otros posibles testigos la confianza para presentarse.

En los Estados miembros del Consejo de Europa existen numerosas diferencias en los esquemas existentes de protección de testigos, especialmente en aquellos que implican la reubicación de los “colaboradores de la justicia” originarios de los países pequeños. Esta situación puede poner en peligro a estas personas y perjudicar las investigaciones cruciales por parte de las agencias encargadas de la aplicación de la ley.

Es importante que los equipos de protección de testigos sean plenamente independientes de los órganos encargados de la investigación y del enjuiciamiento, dispongan de recursos adecuados, y estén más abiertos a la cooperación internacional. Los Estados también deben estar preparados para considerar la introducción de mayores incentivos para que los “testigos internos” cooperen con las autoridades en casos de delincuencia organizada o terrorismo, al ofrecerles la reducción de sentencias o al garantizarles inmunidad judicial.

A. Proyecto de Resolución.²¹

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución 1784 (2011) sobre la protección de testigos como una piedra angular para la justicia y la reconciliación en los Balcanes, reafirma que se debe garantizar una protección confiable y duradera a los testigos que defienden la verdad y la

²⁰ Referencia a la Comisión: Doc. 12841, Referencia 3850 del 23 de abril de 2012.

²¹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 30 de octubre de 2014.

justicia, incluidos el apoyo jurídico y psicológico, y una sólida protección física antes, durante y después del juicio.

2. La Asamblea recuerda que los testigos pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas y la intimidación, imaginarias o reales, provenientes de los autores de los delitos contra ellos mismos y/o sus personas cercanas, especialmente en los casos de delincuencia organizada y terrorismo.
3. La prueba testimonial es esencial para el correcto funcionamiento del sistema de justicia penal en cualquier Estado respetuoso del Estado de derecho. Es esencial para la eficacia de la investigación y el juicio de la delincuencia organizada y el terrorismo debido a que contribuye al desmantelamiento de las poderosas estructuras criminales, incluidas aquellas de carácter transnacional.
4. La delincuencia organizada con un sólido alcance transnacional ha aumentado en Europa debido a la globalización, la supresión de los controles fronterizos en el espacio Schengen y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación. Los testigos que requieren protección incluyen no sólo a las víctimas o los testigos de los delitos, sino también a los propios delincuentes. Sin la cooperación de los llamados “colaboradores de la justicia” y su conocimiento del interior de los grupos criminales sería difícil, o incluso imposible, realizar una investigación eficaz de los delitos graves y el desmantelamiento de las estructuras criminales. Es por ello que medidas sofisticadas de protección de testigos, incluyendo los denominados “programas de protección de testigos” que implican la reubicación, e incluso el cambio de identidad del testigo o colaborador de la justicia, han sido desarrolladas en las últimas dos décadas.
5. Varios instrumentos jurídicos internacionales piden a los Estados que adopten medidas adecuadas para proteger eficazmente a los testigos de la posible represalia o intimidación y que mejoren la cooperación internacional en este ámbito. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción regulan esta materia en los casos de delincuencia organizada transnacional y corrupción. Al interior del Consejo de Europa, las normas relativas a la protección de testigos se encuentran incluidas en el Convenio Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173), el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197), el Segundo Protocolo Adicional a la Convención Europea sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (ETS No. 182) y las Recomendaciones del Comité de Ministros No. R (97) 13, Rec(2001)11 y Rec(2005)9.
6. La Asamblea observa que, en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo, si bien el Consejo de Europa ya ha realizado una promoción activa de las medidas y los programas de protección de testigos, aún existen muchas diferencias en su aplicación. Mientras que algunos

Estados miembros han adquirido una amplia experiencia en este ámbito, otros parecen menos activos.

7. La Asamblea lamenta la existencia de numerosas diferencias en los esquemas de protección de testigos y subraya la necesidad de que los Estados cooperen en esta área, especialmente en los casos de reubicación de testigos/colaboradores de la justicia originarios de los países pequeños.
8. La Asamblea considera que, a fin de combatir eficazmente la delincuencia organizada y el terrorismo, es necesario adoptar medidas adicionales en el ámbito de la protección de testigos. Por consecuencia, pide a los Estados miembros:
 - 8.1. establecer o, si es necesario, revisar sus mecanismos de protección de testigos; es importante que las unidades de protección de testigos cooperen con los órganos encargados de la aplicación de la ley y sean independientes de la investigación y el enjuiciamiento del caso en cuestión;
 - 8.2. asignar recursos financieros y humanos suficientes a los órganos encargados de la protección de los testigos;
 - 8.3. revisar sus normas sobre la atenuación de las penas y la concesión de inmunidad judicial en los casos de delincuencia organizada y terrorismo con la finalidad de ofrecer mayores incentivos a los colaboradores de la justicia para que cooperen con las autoridades;
 - 8.4. elaborar estadísticas sobre los resultados de la cooperación de los testigos, incluyendo los colaboradores de la justicia, con las agencias de investigación y las autoridades judiciales en los casos de delincuencia organizada y terrorismo y, en particular, sobre el número de condenas pronunciadas con base en sus testimonios;
 - 8.5. fortalecer la cooperación internacional en el ámbito de la protección de los testigos, en particular al:
 - 8.5.1. intercambiar información y compartir las mejores prácticas de forma regular;
 - 8.5.2. concluir, cuando sea conveniente, acuerdos/arreglos sobre la reubicación de testigos y otras medidas de protección;
 - 8.6. incrementar o, si es necesario, fortalecer la cooperación con los organismos internacionales competentes, incluidas la Europol, la Interpol y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
9. La Asamblea también recuerda que, al establecer y aplicar las medidas y los programas de protección de testigos, los Estados miembros deben

respetar el derecho a un juicio justo y el derecho a la defensa. Cualquier decisión de finalizar una medida o programa de protección de testigos debe tomarse sólo después de un examen exhaustivo de las amenazas existentes para la vida de las personas protegidas.

B. Proyecto de Recomendación.²²

1. En referencia a su Resolución ... (2015) sobre la protección de testigos como una herramienta indispensable en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo en Europa, la Asamblea Parlamentaria recomienda al Comité de Ministros:
 - 1.1 evaluar la aplicación de su Recomendación Rec(2005)9 sobre la protección de testigos y colaboradores de la justicia;
 - 1.2 realizar un estudio integral sobre el diseño y la operación de los programas de protección de testigos en todos los Estados miembros del Consejo de Europa, en particular, con respecto a los incentivos para la cooperación de los colaboradores de la justicia, con el objeto de armonizar -cuando sea necesario- las normas para la aplicación transnacional de dichas medidas;
 - 1.3 alentar a los Estados miembros a recopilar y compartir estadísticas sobre los resultados de la cooperación de testigos/colaboradores de la justicia con las agencias de investigación y las autoridades judiciales y, en particular, sobre el número de condenas pronunciadas con base en sus testimonios.

²² Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 30 de octubre de 2014.

7 de enero de 2015

**LUCHAR CONTRA LA INTOLERANCIA Y LA DISCRIMINACIÓN EN
EUROPA CON UN ENFOQUE ESPECIAL EN LOS CRISTIANOS.**

Informe²³

Comisión de Equidad y No Discriminación.

Relator: Sr. Valeriu GHILETCHI, República de Moldova, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La libertad de religión es un derecho fundamental y uno de los cimientos de una sociedad democrática y pluralista. La intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias afectan a los grupos religiosos minoritarios en Europa, así como a las personas que pertenecen a los grupos religiosos mayoritarios. Sin embargo, los actos de hostilidad, de violencia y de vandalismo dirigidos contra los cristianos y sus lugares de culto son considerados y condenados de manera inadecuada.

Se debe invitar a los Estados miembros del Consejo de Europa a promover una cultura de la convivencia. La libertad de expresión debe ser protegida, así como el ejercicio pacífico de la libertad de reunión. El principio de la adaptación razonable debe ser utilizado a fin de respetar las creencias religiosas de las personas, en particular, en el lugar de trabajo y en el ámbito de la educación. Al hacerlo, los Estados deben garantizar que los derechos de los demás estén igualmente protegidos.

Es esencial que los Estados condenen y castiguen el discurso de odio y cualquier acto de violencia, incluso contra los cristianos.

A. Proyecto de Resolución.²⁴

1. La intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias afectan a los grupos religiosos minoritarios en Europa, pero también a las personas que pertenecen a los grupos religiosos mayoritarios. Numerosos actos de hostilidad, de violencia y de vandalismo se han registrado en los últimos años contra los cristianos y sus lugares de culto, pero éstos a menudo son ignorados por las autoridades nacionales. La expresión de la fe en ocasiones es restringida injustificadamente por la legislación y las políticas nacionales que no permiten la adaptación de las creencias y las prácticas religiosas.
2. La adaptación razonable de las creencias y las prácticas religiosas constituye un medio pragmático para garantizar el goce pleno y efectivo de

²³ Referencia a la Comisión: Doc. 12932, Referencia 3877 del 30 de noviembre de 2012.

²⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 3 de diciembre de 2014.

la libertad de religión. Cuando se aplica con un espíritu de tolerancia, la adaptación razonable permite a todos los grupos religiosos vivir en armonía, con respeto y aceptación de su diversidad.

3. La Asamblea Parlamentaria ha recordado en varias ocasiones la necesidad de promover la coexistencia pacífica de las comunidades religiosas en los Estados miembros, especialmente en la Resolución 1846 (2011) sobre la lucha contra todas las formas de discriminación basadas en la religión, la Recomendación 1962 (2011) sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural y la Resolución 1928 (2013) sobre la defensa de los derechos humanos relacionados a la religión y las creencias, y la protección de las comunidades religiosas de la violencia.
4. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión está protegida por el Artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y es considerada como uno de los cimientos de una sociedad democrática y pluralista. El ejercicio de la libertad de religión no puede ser objeto de más restricciones que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias en una sociedad democrática.
5. La Asamblea está convencida de que se deben adoptar medidas para garantizar el goce efectivo de la protección de la libertad de religión o de creencias reconocida a toda persona en Europa.
6. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 6.1 promover una cultura de tolerancia y "convivencia" basada en la aceptación del pluralismo religioso y en la contribución de las religiones a una sociedad democrática y pluralista, así como el derecho de las personas a no unirse a ninguna religión;
 - 6.2 promover la adaptación razonable en el marco del principio de la discriminación indirecta con el objeto de:
 - 6.2.1 garantizar que el derecho a la libertad de religión y de creencias de todas las personas bajo su jurisdicción sea respetado, sin que nadie sea perjudicado en sus otros derechos también garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 6.2.2 respetar la libertad de conciencia en el lugar de trabajo, garantizando al mismo tiempo que continúe el acceso a los servicios previstos por la ley y que se proteja el derecho de los otros a estar libre de discriminación;
 - 6.2.3 respetar el derecho de los padres a dar a sus hijos una educación acorde a sus convicciones religiosas o filosóficas, garantizando al mismo tiempo el derecho fundamental de los niños a una educación crítica y pluralista de conformidad con el

Convenio Europeo de Derechos Humanos, sus protocolos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

- 6.2.4 permitir a los cristianos participar plenamente en la vida pública;
- 6.3 proteger el ejercicio pacífico de la libertad de reunión, en particular, a través de medidas para garantizar que las contra-manifestaciones no afecten el derecho a la manifestación, en conformidad con las directrices sobre la libertad de reunión de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH);
- 6.4 defender el derecho fundamental a la libertad de expresión, garantizando que la legislación nacional no limite injustificadamente el discurso fundado en consideraciones religiosas;
- 6.5 condenar públicamente el uso e incitación a la violencia, así como todas las formas de discriminación e intolerancia por motivos religiosos;
- 6.6 combatir y prevenir los casos de violencia, de discriminación y de intolerancia, en particular, al llevar a cabo investigaciones efectivas para evitar cualquier sentimiento de impunidad entre los autores;
- 6.7 alentar a los medios de comunicación a evitar los estereotipos negativos y a no difundir prejuicios contra los cristianos, al igual que para cualquier otro grupo;
- 6.8 garantizar la protección de las comunidades minoritarias cristianas y permitirles a éstas establecer y mantener lugares de reunión y de culto.

EL CAMBIO DE AFILIACIÓN POLÍTICA POST-ELECTORAL DE LOS MIEMBROS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES NACIONALES

Informe²⁵

Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales.

Relator: Sr. Jordi XUCLÀ, España, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

El cambio de afiliación política de un parlamentario -o un grupo de parlamentarios- en el transcurso de su mandato nacional electoral -también conocido como “nomadismo político”- es un fenómeno común en muchos parlamentos nacionales en Europa. Sin embargo, su magnitud sigue subestimándose y su impacto en el funcionamiento de las instituciones parlamentarias ha sido poco estudiado.

En el caso de los miembros de la Asamblea Parlamentaria, el cambio de afiliación política durante una legislatura puede influir en el equilibrio de la representación política al interior de las delegaciones nacionales ante la Asamblea y constituir un motivo de controversia sobre las acreditaciones.

En vista de la gran diversidad de posiciones y del enfoque reglamentario en la materia, el presente Informe no tiene por objeto determinar si el cambio de afiliación política constituye o no un derecho de los parlamentarios -inherente a la naturaleza de sus mandatos- o si debe ser autorizado o, por el contrario, prohibido. Sin embargo, con el fin de promover los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y confianza que fundamentan el contrato entre los miembros electos y los electores, es conveniente brindar una mayor consideración al fenómeno de los cambios en la afiliación política y sus consecuencias en los parlamentos nacionales. El mismo enfoque debe seguirse en relación con los grupos políticos de la Asamblea.

A. Proyecto de Resolución.²⁶

1. El cambio de afiliación política de un parlamentario -o un grupo de parlamentarios- en el transcurso de su mandato nacional electoral es un fenómeno común en muchos Estados miembros del Consejo de Europa.
2. En los Estados miembros del Consejo de Europa, el mandato imperativo está prohibido y los parlamentarios son libres de ejercer sus mandatos como mejor les parezca. Sin embargo, los mandatos son contratos morales

²⁵ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

²⁶ Proyecto de Resolución aprobado unanimidad por la Comisión el 12 de diciembre de 2014.

entre los electores y los parlamentarios que se fundan en los principios, valores y opiniones defendidos en sus programas electorales. El cambio de afiliación política después de las elecciones, por lo tanto, plantea preguntas y críticas -en particular, en términos éticos y morales- en relación con el oportunismo político, la eventual pérdida de confianza de los ciudadanos en la clase política y la disciplina interna de los partidos políticos.

3. Aparte de estas críticas generales, los parlamentarios que se cambian de un grupo a otro o que abandonan un grupo para obtener un escaño como independientes después de las elecciones tienen un impacto en el funcionamiento de las instituciones parlamentarias involucradas. En el caso de los miembros de la Asamblea Parlamentaria, un cambio de este tipo puede influir en el equilibrio de la representación política al interior de las delegaciones nacionales ante la Asamblea.
4. La Asamblea constata la gran diversidad, a nivel nacional, de las posiciones relativas al nomadismo político y de los reglamentos que se aplican en los parlamentos nacionales; nota que en la gran mayoría de los Estados -y en la propia Asamblea- no existen normas jurídicas que regulen expresamente el cambio de afiliación política en el transcurso de los mandatos. Por lo tanto, considera que no es necesario determinar si el cambio de afiliación política debe ser formalmente autorizado o, por el contrario, prohibido.
5. La Asamblea señala que, en virtud del Artículo 6.2 de su Reglamento, la representación equitativa de las fuerzas políticas existentes en los parlamentos nacionales es una condición para la legitimidad de las delegaciones nacionales ante la Asamblea. En otro sentido, de conformidad con sus reglamentos internos o como una práctica reconocida, muchos parlamentos nacionales designan las delegaciones ante las asambleas interparlamentarias para el periodo completo de la legislatura. Los cambios que ocurren en la composición de los grupos políticos durante una legislatura, incluyendo los cambios de la afiliación a un partido político, pueden afectar la representatividad de las delegaciones nacionales y constituir un motivo de controversia sobre las acreditaciones.
6. En consecuencia, con el fin de aumentar la transparencia y la eficacia de sus procedimientos, la Asamblea pide a los parlamentos nacionales brindar la debida consideración a los cambios de afiliación política de sus miembros que pueden alterar la representatividad de sus delegaciones:
 - 6.1 antes de la apertura de cada sesión ordinaria de la Asamblea, presentar acreditaciones que tengan en consideración cualquier cambio en la composición de los grupos políticos y el equilibrio de fuerzas entre la mayoría y la oposición; indicar las disposiciones del reglamento y el procedimiento que se aplica en la designación de las delegaciones y la distribución de los escaños dentro de las delegaciones, así como las referencias y las fechas de determinación del nombramiento; y proporcionar estadísticas actuales sobre la distribución de los grupos políticos representados en el parlamento;

- 6.2 en el transcurso de la sesión, notificar a la presidencia de la Asamblea cualquier cambio en la afiliación política de sus miembros.
7. La Asamblea constata que en todos los Estados miembros prevalece la regla general de que los parlamentarios que cambien su afiliación política en el transcurso de la legislatura conservan sus escaños. La Asamblea, sin embargo, considera que deben tenerse en consideración los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y confianza sobre los que se fundamenta el contrato entre los miembros electos y los electores.
8. Por lo tanto, la Asamblea invita a los parlamentos nacionales a:
- 8.1 Iniciar una reflexión profunda sobre el cambio de afiliación política de los parlamentarios con el objeto de determinar si se deben o no tomar medidas para restringir el cambio entre grupos políticos, a través de la prohibición de cambios a otro grupo parlamentario -para el resto de la legislatura o por un período determinado-, y la obligación de los miembros involucrados a ocupar un escaño como no registrados/independientes, o con la privación de ciertos derechos de participación y representación;
- 8.2 revisar sus reglamentos internos, si es que todavía no incluyen disposiciones que estipulen o prohíban el cambio de afiliación política, así como las condiciones y las consecuencias del cambio de afiliación política, y sobre la suspensión, expulsión o renuncia de los miembros de sus grupos políticos;
- 8.3 tener en consideración los cambios de afiliación política durante la legislatura en la composición de los órganos parlamentarios y sus presidencias; determinar o aclarar las normas y procedimientos que establecen las consecuencias para los grupos políticos y sus miembros, en particular, en términos de la participación y la representación en los órganos parlamentarios, y de las modificaciones en su composición en el transcurso de un año; y resolver cualquier disputa entre los grupos por medio del diálogo;
- 8.4 promover normas específicas de conducta relativas a la integridad de los miembros, si es conveniente al complementar leyes o códigos de conducta o ética existentes, a fin de prevenir y sancionar ciertas formas de corrupción, tales como la compra o venta de votos, o el soborno a un parlamentario para cambiar de grupo;
- 8.5 elaborar un registro de los cambios de afiliación de sus miembros, en particular, indicando los motivos.
9. Con respecto a la consideración en los grupos políticos de la Asamblea de las consecuencias de los cambios de afiliación política dentro de las delegaciones nacionales, y también con el fin de promover una mayor transparencia en la afiliación, la Asamblea invita a los grupos políticos ante ella a:

- 9.1 complementar sus estatutos o reglamentos internos, si es conveniente, a fin de:
- 9.1.1 establecer con mayor claridad los valores y principios que fundamentan al grupo y los objetivos que persigue;
 - 9.1.2 incluir disposiciones específicas sobre el procedimiento, las condiciones y las consecuencias de un cambio de afiliación política, y sobre la suspensión, expulsión o renuncia de los miembros;
- 9.2 elaborar un registro de cambios de afiliación de sus miembros a nivel nacional y en la Asamblea;
- 9.3 invitar a los partidos políticos nacionales afiliados a promover en sus reglamentos internos normas específicas que establezcan las condiciones y las consecuencias de los cambios de afiliación política, y la suspensión, expulsión o renuncia de los miembros.
10. Con el fin de promover sus recomendaciones, la Asamblea decide llevar a cabo un diálogo activo y constructivo con los parlamentos nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa, así como con los parlamentos que gozan del **estatuto de observador** y de socio para la democracia con la Asamblea, cuyos reglamentos no aborden adecuadamente las cuestiones planteadas por los cambios de afiliación política post-electorales de sus miembros.

LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS DIÁSPORAS DE LOS MIGRANTES

Informe²⁷

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sra. Andrea RIGONI, Italia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

En los últimos años, las comunidades de la diáspora han comenzado a desempeñar un papel más activo en la vida política, tanto en sus países de origen como en los de residencia. El rápido aumento de los migrantes que trabajan, el deseo de migrantes jubilados de regresar y vivir en sus países de origen y el deseo de muchos migrantes de ser capaces de desempeñar un papel más activo en la vida política de los países de receptores, así como en sus países de origen, representan nuevos retos en muchos sectores de la política.

Este informe provee el análisis de las políticas nacionales existentes y las iniciativas de apoyo internacional para la participación de las diásporas en la vida política y hace recomendaciones para mejorar la participación democrática de las diásporas en Europa.

Hace un llamado a los gobiernos de los países europeos a desempeñar un papel clave en la participación de las diásporas en las políticas de toma de decisiones, y a desarrollar la colaboración entre las instituciones gubernamentales en la elaboración de programas de las diásporas orientados a asegurar el desarrollo económico, social y cultural.

A. PROYECTO DE RESOLUCION²⁸

1. En la actualidad, las diásporas juegan un papel más prominente en las políticas que en el pasado. Los miembros de las diásporas pueden ayudar a construir puentes entre los Estados, y promover la democracia tanto en los países de residencia como en los países de origen.

2. La Asamblea Parlamentaria considera que el derecho de las diásporas a la participación democrática es una condición fundamental para su integración política. Lamentablemente, la mayoría de los países europeos aún privan a los migrantes del derecho a voto a pesar de sus políticas avanzadas de integración. A menos que se dé a los migrantes y a los residentes locales el

²⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 13272, Referencia 3993 del 30 de septiembre de 2013.

²⁸ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 27 de noviembre de 2014.

derecho al voto, al menos en las elecciones locales, el proceso de integración seguirá siendo incompleto.

3. La Asamblea considera que permitir la doble nacionalidad o introducir, en sus países de origen, un estatus jurídico especial para los nacionales que viven en el extranjero fomentaría su participación constructiva en la elaboración de la política en los países de origen. Sin embargo, el estatus de doble nacionalidad no deberían utilizarse para promover políticas expansionistas y violar la soberanía de otros Estados.

4. Por otra parte, la Asamblea fomenta la coordinación entre los gobiernos de los países de residencia y los países de origen para abordar las cuestiones de la situación política y la participación en las elecciones locales, regionales y nacionales de la gente que tiene doble nacionalidad.

5. La Asamblea considera que los gobiernos, tanto en los países receptores como en los países de origen, juegan un papel clave en la participación de las diásporas en la toma de decisiones políticas, en el desarrollo de la colaboración entre instituciones gubernamentales y en las recomendaciones sobre la elaboración de programas de las diásporas orientadas a garantizar el desarrollo económico, social y cultural.

6. La Asamblea acoge con satisfacción el papel de las asociaciones de diásporas en ayudar a migrantes a integrarse en la sociedad receptora.

7. La Asamblea está especialmente preocupada por el aumento del racismo y la xenofobia en Europa y enfatiza el papel que las políticas de las diásporas pueden desempeñar en la lucha contra estas tendencias extremistas.

8. Los medios de comunicación tienen un papel importante que desempeñar en la lucha contra los estereotipos binarios de los migrantes como víctimas o delincuentes. Los canales de televisión, periódicos y medios electrónicos deben darles oportunidades reales para retratar su potencial económico e intelectual, lo que beneficia tanto a su país de residencia como a su país de origen.

9. Con el objetivo de mejorar la participación democrática de las diásporas en Europa, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

9.1. garantizar el ejercicio efectivo del derecho de voto de los miembros de las diásporas y en particular:

9.1.1. firmar y ratificar la Convención sobre la Participación de los Extranjeros en la Vida Pública a Nivel Local (ETS No. 144), si no lo han hecho;

9.1.2. introducir el derecho a votar y participar en las elecciones locales y regionales para los extranjeros después de un periodo de residencia máximo de cinco años;

9.1.3. Simplificar la legislación electoral con respecto al voto en el exterior, incluyendo la extensión de representación, postal y el voto electrónico para los miembros de la diáspora e introducir medidas eficaces orientadas a garantizar el ejercicio del derecho a un voto externo para las partes interesadas;

9.1.4. Establecer comisiones bilaterales compuestas por los legisladores del país de residencia y del país de origen para examinar los casos complejos relacionados con la participación política activa de la doble nacionalidad en más de un país;

9.2. Introducir políticas que faciliten la participación de las diásporas en la vida política, en particular:

9.2.1. Revisar la legislación nacional con vista a otorgar un estatus especial a los miembros de las diásporas en sus países de origen, entregar un permiso de residencia y de trabajo y facilitar el proceso de regreso cuando proceda;

9.2.2. Promover la contribución de los miembros de las diásporas al desarrollo de su país de origen, *entre otras cosas*, la transferencia de sus conocimientos, educación y experiencia;

9.2.3. Coordinar las políticas de integración de los países de acogida con los programas relacionados con las diásporas de los países de origen con el fin de lograr un mayor impacto;

9.2.4. Garantizar la coherencia de las políticas en las medidas dirigidas a las diásporas en el extranjero y las diásporas de migrantes en los países de acogida;

9.2.5. Crear ministerios específicos o estructuras intergubernamentales para lidiar con la política de la diáspora;

9.2.6. Involucrar activamente a los miembros de las organizaciones de la diáspora en el desarrollo de programas de integración para los migrantes;

9.2.7. En regiones con diásporas asentadas, desarrollar estrategias de cooperación con diásporas a nivel local;

9.2.8. Asegurar que las representaciones diplomáticas tengan personal capacitado para abordar las cuestiones de interés de la diáspora;

9.3. Promover las actividades de las organizaciones de la diáspora:

9.3.1. Apoyando las iniciativas de las organizaciones de la diáspora a través de programas presupuestarios específicos;

9.3.2. Alentando a los partidos políticos a involucrar a los miembros de la diáspora en sus actividades;

9.3.3. Fomentando el uso de nuevas tecnologías de la comunicación con miras a reforzar los vínculos entre las diferentes organizaciones de la diáspora;

9.3.4. Creando una base de datos sobre las actividades y las redes de organizaciones de diáspora.

10. La Asamblea invita a las organizaciones internacionales, en particular a las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Unión Interparlamentaria (UIP), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Europea a promover y proteger los derechos culturales y políticos de la diáspora y apoyar los proyectos dirigidos en su participación democrática.
11. La Asamblea considera que podría actuar como una plataforma para desarrollar un diálogo parlamentario sobre la participación de la diáspora, proponiendo la creación de una red parlamentaria sobre las políticas de la diáspora.

IGUALDAD E INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Informe²⁹

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relatora: Sra. Carmen QUINTANILLA, España, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Hay más de 80 millones de personas con discapacidad en Europa y con el envejecimiento de la población, es probable que este número aumente en los próximos años. Se han desarrollado numerosos instrumentos y programas de acción jurídicos internacionales. Sin embargo, las normas internacionales no se reflejan en la situación actual de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son a menudo invisibles para el resto de la sociedad y se enfrentan a múltiples formas de discriminación. La accesibilidad es un requisito previo para que las personas con discapacidad disfruten su derecho a la vida independiente y la plena participación en la vida pública. El acceso al empleo es limitado a pesar de las medidas adoptadas a nivel nacional. Además, en tiempos de crisis económica, la gente con discapacidades se vuelve especialmente vulnerable por el efecto combinado de la baja tasa de empleo y las medidas de austeridad. La capacidad jurídica es también una cuestión clave, ya que determina el disfrute de los derechos fundamentales. Sin embargo, los mecanismos alternativos de toma de decisiones permanecen en la gran mayoría de los Estados miembros. Por último, la violencia contra las personas con discapacidad, en particular mujeres y niños, es motivo de gran preocupación. Este fenómeno suele ser tabú y pasado por alto por las autoridades nacionales.

Los Estados miembros deben desarrollar políticas para las personas con discapacidad mediante la estrecha participación en el proceso. También deben poner fin a la cultura de la institucionalización y empezar a introducir mecanismos apoyados en la toma de decisiones. La discapacidad debería incluirse en las políticas nacionales de lucha contra la violencia. Del mismo modo, se deben tomar medidas para fomentar el acceso al empleo. Finalmente, el Comité de Ministros deberá evaluar el Plan de Acción del Consejo de Europa 2006-2015 y definir una nueva hoja de ruta sobre esta base.

A. PROYECTO DE RESOLUCIÓN³⁰

1. Hay más de 80 millones de personas con discapacidad en Europa. Casi todos los seres humanos pueden sufrir un daño temporal o permanente en

²⁹ Referencia de la Comisión: Doc. 13256, Referencia 3986 del 30 de septiembre de 2013.

³⁰ Proyecto de Resolución aprobada unánimemente por la Comisión el 3 de diciembre de 2014.

algún momento de sus vidas. Sin embargo, la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad se ven raramente como prioridades. Las personas con discapacidad suelen ser excluidas de la sociedad y son invisibles para el resto de la población. Aparte de los muchos obstáculos que se enfrentan las personas con discapacidad, son seriamente afectadas por las medidas de austeridad adoptadas por los Estados miembros.

2. La Asamblea Parlamentaria reafirma que son varias las barreras que se encuentran las personas con discapacidad y que crean la situación de discapacidad. Se deben tomar medidas para asegurar los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad y la plena participación en la sociedad, consagrados en la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No.5), la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. El Plan de Acción del Consejo de Europa “Promover los derechos y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015” deben servir como marco de referencia para los Estados miembros. La Asamblea considera que en particular se debe prestar atención a ciertas áreas con el objetivo de avanzar decididamente hacia la igualdad de derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.

4. Por lo tanto, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

4.1 ratificar, si aún no lo han hecho, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y tomar las medidas necesarias para aplicarlas;

4.2 ratificar, si aún no lo han hecho, la Carta Social Europea (revisada) y aceptar en su totalidad el Artículo 15 sobre el derecho de las personas con discapacidad a la autonomía, la integración social y la participación en la vida de la comunidad;

4.3 consultar estrechamente y colaborar de manera activa con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en el desarrollo de políticas y medidas para las personas con discapacidad;

4.4 introducir mecanismos de evaluación de las políticas y las medidas nacionales para las personas con discapacidad, en particular mediante el establecimiento de mecanismos de seguimiento independientes, y asegurar la suficiente financiación;

4.5 destinar suficientes recursos financieros a las políticas y las medidas designadas a fomentar la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, en particular a la accesibilidad de las instalaciones y servicios;

4.6. apoyar a las personas con discapacidades y a sus familias de manera financiera para que puedan acceder a los servicios y la atención que necesitan, teniendo así en cuenta la Observación General N° 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. Con respecto a la capacidad jurídica, la Asamblea reitera la Resolución 1642 (2009) sobre el acceso a los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena y activa en la sociedad, e insta a los Estados miembros a comenzar a reemplazar los mecanismos alternativos de toma de decisiones por mecanismos de apoyo a la toma de decisiones, en línea con sus compromisos internacionales.

6. La Asamblea insta a los Estados miembros a renunciar a la cultura de la institucionalización, en particular, poniendo fin a la construcción y el financiamiento público de las grandes instituciones para personas con discapacidad, y considerar las alternativas a la atención en las instituciones, teniendo en cuenta las opciones de las personas con discapacidad.

7. La Asamblea está preocupada por la magnitud del problema de la violencia contra las personas con discapacidad, en particular mujeres y niños, y recomienda que los parlamentos nacionales se aseguren de que la discapacidad se tengan plenamente en cuenta en su vigilancia de la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (CETS No. 210). La Asamblea también insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

7.1. ratificar, si aún no lo han hecho, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (CETS No. 201) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica ;

7.2. tener en cuenta la situación específica de las mujeres y los niños con discapacidad en sus políticas para combatir la violencia contra las mujeres.

8. En cuanto al acceso al empleo, la Asamblea insta a los Estados miembros a desarrollar políticas que fomenten el empleo de las personas con discapacidad y, en particular, a:

8.1 introducir incentivos, sensibilización y medidas de apoyo a los empleadores con el fin de ayudar a las personas con discapacidad a que encuentren trabajo y permanezcan en él;

8.2. proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación en la contratación y durante toda su carrera y establecer disposiciones específicas en su legislación para el requisito para la accesibilidad a los

lugares de trabajo y / o condiciones de trabajo, así como para el alojamiento razonable.

9. Por último, la Asamblea insta a los Estados miembros a llevar a cabo y/o fomentar las campañas de sensibilización de la opinión pública, al personal docente y los empleadores a fin de superar los estereotipos y prejuicios que rodean la discapacidad.

B. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN³¹

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución... (2015) sobre la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidades.

2. La Asamblea acoge con beneplácito la contribución del Plan de Acción del Consejo de Europa «para promover los derechos y la plena participación de las personas con discapacidades en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades en Europa 2006-2015» para el desarrollo de políticas nacionales que tengan en cuenta los derechos de las personas con discapacidades. También, el Plan de Acción ha ayudado a que la gente vea la discapacidad como una cuestión de derechos humanos.

3. Sin embargo, la Asamblea toma nota de que el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad no ha sido aún alcanzado en los Estados miembros del Consejo de Europa. Los principios establecidos en los instrumentos internacionales no se reflejan en la situación real de las personas con discapacidad. Por lo tanto, es necesaria la acción decidida por los Estados miembros del Consejo de Europa en el ámbito de la discapacidad.

4. Consecuentemente, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

4.1 evalúe la aplicación del Plan de Acción para las personas con discapacidad 2006-2015 y extraiga las enseñanzas de los diez años de aplicación del Plan de Acción en los Estados miembros;

4.2 defina sobre esta base una nueva hoja de ruta para el período 2016-2020, en estrecha consulta con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad;

4.3 enfoque esta nueva hoja de ruta en temas prioritarios como la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y medidas para garantizar su dignidad y su plena inclusión en la sociedad;

4.4 invite al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa a hacer cumplir los requisitos de accesibilidad, una condición para la concesión de préstamos para proyectos de construcción y renovación, y no para financiar la construcción de las grandes instituciones para las personas con discapacidad;

³¹ Proyecto de Recomendación aprobada unánimemente por la Comisión el 3 de diciembre de 2014.

4.5. asegure que la discapacidad sea tomada en cuenta en las actividades específicas llevadas a cabo por el Consejo de Europa, en particular, en las actividades y campañas del Consejo de Europa para combatir la violencia y la incitación al odio.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503